

# Sesion 45.<sup>a</sup> ordinaria en 17 de Agosto de 1907

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GUTIERREZ I PUGA BORNE

## SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—

Cuenta.—El señor Izquierdo don Luis solicita diversos datos de los señores Ministros del Interior, de Hacienda i Obras Públicas.—El señor Concha don Malaquías manifiesta que no se ha producido informe sobre el proyecto que reforma la lei de patentes, porque el de que se ha dado cuenta no ha sido acordado en sesion de la Comision, como lo dispone el Reglamento.—

Sobre el mismo asunto usan de la palabra los señores Correa Bravo i Gutiérrez (Presidente).—El señor Huneeus don Alejandro hace indicacion, que es aprobada, para eximir del trámite de Comision un proyecto que tiene por objeto trasladar a la partida 84 del presupuesto de Instruccion Pública varios ítem que figuran en la partida 85

—Se aprueba un proyecto que consulta fondos para el pago de clases en diversos establecimientos de educacion.—El señor Correa Bravo reitera una peticion de datos sobre los sucesos ocurridos en Osorno.—

El mismo señor Diputado pide se amplien los datos remitidos sobre la construccion de un puente en Viña del Mar.—El mismo señor Diputado hace observaciones acerca de la reposicion del coronel Deitnert i separacion del jefe del Estado Mayor, i pide que se trascriba al señor Ministro de Guerra un artículo de prensa sobre estos asuntos para que el señor Ministro se sirva desmentirlo si las aseveraciones que contiene no son exactas.—Sobre el mismo

asunto usan de la palabra los señores Irrázaval Zañartu i Concha don Malaquías, quienes solicitan diversos datos sobre la misma materia.—El señor Rivera don Guillermo patrocina una solicitud de vecinos de Valdivia en que piden el rechazo del

proyecto del Senado sobre reforma de la Superintendencia de Educacion Pública.—

El mismo señor Diputado formula observaciones sobre la situacion política i queda con la palabra.—Se aprueba una indicacion del señor Besa para discutir en las sesiones de los martes i miércoles el proyecto sobre impuesto al ganado, a continuacion del proyecto sobre vacunacion obligatoria.—Se discuten las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto que hace concesiones a don Domingo Otaegui para la construccion de un ferrocarril entre Valparaiso i Peñuelas, quedando despachado este asunto.—Se acuerda aplazar un proyecto sobre prórroga a la Compañía del Ferrocarril de Arica a Tacna para prolongar su línea hasta San Francisco.—Se acuerda volver a Comision una solicitud de don Rómulo Avaria sobre liberacion de derechos a los materiales para la elaboracion de los fósforos.—Se acuerda volver a Comision una solicitud de don E. Koegel sobre concesiones para un ferrocarril de Antofagasta a Mejillones.—Se acuerda eliminar de la tabla de las sesiones destinadas a asuntos industriales un proyecto sobre uso de terrenos en Viña del Mar.—Se acuerda volver a Comision una solicitud de don David Farren sobre liberacion de derechos a los clavos.—Queda pendiente la discusion del proyecto sobre construccion de un ferrocarril de Lebu a Cañete i los Sauces.

## DOCUMENTOS

Oficio del señor Ministro del Interior con que remite la inversion de varios ítem para los cuales se ha pedido suplementos.

Oficio del señor Ministro del Interior con que remite el informe del jefe de la seccion

de hijiene sobre el lazareto instalado en el barrio de la Recoleta.

Oficio del señor Ministro de Marina con que remite los antecedentes solicitados por el señor Guerra sobre la comision que desempeñaba en Santiago el teniente primero de la Armada don Julio Valverde

Oficio de la Comision Mista de Presupuestos en que comunica que se ha constituido i nombrado presidente a don Ricardo Matte Pérez.

Informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto que modifica la lei relativa a la reconstruccion de Valparaiso.

Mocion del señor Arellano sobre reforma del Código de Procedimiento Civil.

Mocion del señor Villegas para conceder una pension a los hijos del capitan de navío don Baltasar Campillo.

Informe de la Comision especial sobre el proyecto que reforma la lei de patentes.

*Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:*

“Sesion 44.” ordinaria en 14 de de agosto 1907.—Presidencia de los señores Puga Bone i Villegas.—Se abrió a las 3 hs. 15 ms. P. M., i asistieron los señores:

Arellano, Roberto	Leiva, José Roman
Astorquiza, Octavio	Leon Silva, Samuel
Barros E., Alfredo	Letelier, Anibal
Besa, José Víctor	Lyon P., Arturo
Campillo, Luis E.	Meeks, Roberto E.
Campino, Cárlos	Mena L., Anibal
Concha, J. Enrique	Montenegro, Pedro N
Concha, Malaquías	Orrego, Rafael
Corbalan M., Ramon	Ovalle, Abraham
Correa B., Agustin	Pereira, Guillermo
Cruz Díaz, Anibal	Pinto A., Guillermo
Echáurren, José F.	Pleiteado, F. de P.
Edwards, Raul	Ríos Ruiz, Víctor
Encina, Francisco A.	Rivas, Ramon
Espinosa J., Manuel	Rivera, J. de Dios
Fernández, Belfor	Rodríguez, Anibal
Flores, Marcial	Ruiz V., Eduardo
Freire, Fernando	Salas L., Manuel
Figueroa, Emiliano	Sánchez, Roberto
Gómez G., Agustin	Suárez M., Eduardo
González J., Samuel	Subercaseaux del R., F.
Guerra, Jorje	Urrutia, Miguel
Huneus, Alejandro	Vergara Correa, José
Huneus, Antonio	Vial Carvallo, Daniel
Irarrázaval, Alfredo	Zañartu, Enrique
Izquierdo Várgas, F.	el señor Ministro de
Izquierdo, Luis	Guerra i Marina i el
Lámas, Luis	Secretario.

Se leyó i fué aprobado el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que somete a la deliberacion del Congreso un proyecto de lei que autoriza la inversion de cincuenta mil pesos en ausiliar, durante el presente año, a los hospitales de la República.

Se mandó a Comision de Gobierno i, eximido posteriormente del trámite de Comision, quedó en tabla.

2.º De un oficio del Honorable Senado con el que remite aprobado un proyecto de lei por el cual se autoriza al Presidente de la República para invertir, en el año en curso, la cantidad de veintidos mil ciento sesenta i nueve pesos en la terminacion de la doble línea telegráfica entre Santiago i Calera, i la de veinte mil setecientos sesenta i cuatro pesos en la terminacion de la línea telegráfica entre Serena i Vallenar.

Se mandó a Comision de Gobierno.

3.º De dos informes de la Comision de Gobierno, recaidos en los siguientes proyectos de lei iniciados por S. E. el Presidente de la República:

Uno que concede suplementos a diversos ítem i partidas del presupuesto del Interior; i otro que concede suplemento al ítem 3,622 de la partida 101 del presupuesto del Interior para pagar el valor de especies postales.

Quedaron en tabla.

4.º De tres informes de la Comision de Lejislacion i Justicia:

El primero recaido en la solicitud de don Ricardo Dávila Boza, en que pide se le acuerde el pago de cuatro mil ochocientos pesos que el Fisco le adeuda por varios informes médico-legales que suministró a la justicia a peticion del Juzgado de Letras de Freirina.

Se mandó a Comision Revisora de Peticiones.

I los otros dos acerca de los siguientes proyectos de lei remitidos por el Honorable Senado:

Uno que concede un suplemento de dos mil pesos al ítem 2,044 de la partida 27 del presupuesto del Ministerio de Justicia, de 1906, para viáticos de funcionarios judiciales, en conformidad al artículo 3.º de la lei de 11 de enero de 1883.

I otro que concede un suplemento de ocho mil pesos al ítem 2,038 de la misma partida del presupuesto del espresado Ministerio, para pago de empleados suplentes.

Quedaron en tabla.

5.º De un informe de la Comision especial encargada del estudio de los proyectos sobre lejislacion obrera.

Quedó en tabla.

6.º De un informe de la Comision de Policia Interior, recaido en el proyecto del Honorable Senado, que concede un suplemento de ciento setenta mil pesos al ítem 64 del presupuesto del Interior, para reconsolidacion del edificio del Congreso i para obras relacionadas con el alcantarillado, calefaccion, ventilacion i otras mejoras en el mismo edificio.

Quedó en tabla.

7.º De tres mociones:

La primera del señor Zañartu don Enrique en que propone la modificacion del artículo 26 del reglamento jeneral de Instruccion Primaria.

Se mandó a Comision de Instruccion Pública.

La segunda del señor Lorca don Rafael en que propone un proyecto de lei que dispone que, a contar desde el 1.º de enero de 1908, los empleados públicos del departamento de Taltal gozarán de una gratificacion equivalente a un sesenta por ciento del sueldo que actualmente tienen asignados a los empleos que desempeñan.

Se mandó a Comision de Gobierno.

I la última, del señor Huneus don Alejandro por la cual asigna por una sola vez, a la viuda e hijos del súbdito español don Felipe González Rodríguez la suma de tres mil pesos, moneda chilena.

Se mandó a Comision de Gobierno i Colonizacion.

8.º De un oficio del Tribunal de Cuentas en el que comunica que ha tomado razon, despues de objetarlo por estimarlo ilegal, del decreto número 1,711, de 24 de julio del presente año, espedido por el Ministerio de Hacienda, por el cual crea varios empleados para la oficina de Estadística Comercial.

Se mandó a Comision de Hacienda.

9.º De tres solicitudes particulares:

Una de don Diego A. Sutil en que solicita permiso i otras concesiones para construir un ferrocarril a vapor entre la estacion de Catapilco i el puerto de Quintero.

Se mandó a Comision de Industria.

Otra de doña Melania González, viuda del ex-sarjento segundo de Ejército don Gregorio Navarro, en que pide pension de gracia.

Se mandó a Comision de Guerra i Marina.

I la última suscrita por varios estudiantes de la provincia de Coquimbo en que piden

a la Cámara que niegue su acuerdo al proyecto del Senado que crea la Superintendencia de Educacion Pública.

Se mandó agregarla a sus antecedentes.

Se pasó a tratar de la tabla de asuntos de fácil despacho.

Se puso en discusion particular el artículo único del proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir en el servicio del Ejército diversas cantidades para atender a gastos que no alcanzaron a pagarse con los fondos consultados en el presupuesto de 1906 i no usó de la palabra ningun señor Diputado.

Cerrado el debate se puso en votacion el artículo i fué aprobado por asentimiento tácito.

El proyecto aprobado dice así:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir en el servicio del Ejército las siguientes cantidades que no alcanzaron a pagarse con el presupuesto de 1906:

Setenta i cinco mil pesos en forraje; veinticinco mil pesos en pasajes i fletes i cuarenta i nueve mil pesos en viáticos.”

El señor Puga Borne (vice-Presidente) anunció para la tabla de asuntos de fácil despacho de la sesion próxima el proyecto del Honorable Senado que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de catorce mil seiscientos veinticinco pesos en pagar algunos servicios del Internado Nacional, del Liceo de Aplicacion i de la Escuela Normal de Victoria, que no se consultaron en la Lei de Presupuestos.

El señor Huneus don Alejandro pidió al señor Presidente que se sirviera anunciar para la misma tabla el proyecto del Honorable Senado que traslada de una partida a otra, en el presupuesto de Instruccion Pública, diversos ítem que consultan subvenciones a establecimientos de educacion.

El señor Puga Borne (vice-Presidente) espuso que quedaba anunciado dicho proyecto para la tabla de primera hora de la sesion próxima en caso de que haya sido informado por la Comision.

El señor Sánchez solicitó por escrito que se dirijiera oficio a los señores Ministros de Instruccion Pública i de Industria i Obras Públicas, pidiéndoles que se sirvan remitir a la Cámara los siguientes datos:

Al señor Ministro de Instruccion Pública:

Cuánto gasta el Fisco en el año en arriendo de locales para escuelas, liceos e institutos comerciales.

Cuántos edificios de propiedad del Fisco hai en el pais para el funcionamiento de escuelas, liceos e institutos comerciales.

Al señor Ministro de Industria i Obras Públicas:

Cuánto gasta el Fisco al año en arriendo de locales para escuelas profesionales.

Cuántos edificios de propiedad del Fisco hai en el pais para el funcionamiento de escuelas profesionales.

A indicacion del señor Puga Borne (vice-Presidente) se acordó eximir del trámite de Comision i discutir inmediatamente el proyecto de lei de que se dió cuenta que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos en ausiliar durante el presente año a los hospitales de la República.

En conformidad al anterior acuerdo se puso en discusion jeneral i particular a la vez el referido proyecto; i fué aprobado sin debate i por asentimiento unánime.

El proyecto aprobado dice así:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos en ausiliar, durante el presente año, a los hospitales de la República“.

El señor Zañartu don Enrique hizo indicacion para que se exima del trámite de Comision el proyecto de lei iniciado por Su Señoría, en la mocion de que se dió cuenta, que reforma el artículo 26 del reglamento jeneral de Instruccion Primaria.

Usó, ademas, de la palabra sobre esta indicacion el señor Suárez Mujica.

Posteriormente el señor Zañartu don Enrique retiró su indicacion i se acordó tácitamente agregar el proyecto a los antecedentes del proyecto que reorganiza la Instruccion Primaria.

Se dieron por terminados los incidentes.

Dentro de la órden del dia se puso en discusion jeneral el proyecto que reforma la lei de patentes profesionales e industriales.

Usó de la palabra el señor Leon Silva.

Cerrado el debate se puso en votacion el proyecto i fué aprobado en jeneral por asen-

timiento unánime, quedando su discusion particular para otra sesion.

Se puso en seguida en discusion jeneral el proyecto del Honorable Senado que establece el retiro forzoso de los militares.

Usaron de la palabra los señores Lira (Ministro de Guerra), Correa Bravo i Pinto Agüero.

Cerrado el debate se puso en votacion el proyecto en jeneral, i resultaron dieciocho votos por la afirmativa i dos por la negativa, absteniéndose de votar quince señores Diputados.

Como no resultara el quorum necesario para la validez, de la votacion, se repitió ésta i fué aprobado en jeneral el proyecto por veintiun votos contra dos, habiéndose abstenido de votar trece señores Diputados.

La discusion particular quedó para otra sesion.

Se pasó a tratar en seguida del proyecto que reforma la planta de oficiales del Ejército.

Continuó la discusion particular del artículo único del proyecto, i usaron de la palabra los señores Correa Bravo, Salas Lavaqui, Rodríguez don Aníbal i Meeks.

Cerrado el debate quedó el artículo para segunda discusion a pedido del señor Correa Bravo.

Se pasó a tratar en seguida del proyecto sobre vacunacion obligatoria.

Continuó la discusion particular del artículo 1.º i usaron de la palabra los señores Concha don Malaquías, Huneus don Alejandro, Corbalan, Salas Lavaqui i Barros E., i se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Huneus don Alejandro para reemplazar el artículo 1.º por el siguiente:

“Artículo 1.º Deberán vacunarse con vacuna animal en el curso del primer año de la vida i dentro del décimo i del vijésimo año:

1.º Todos los empleados i habitantes de los establecimientos de asistencia i beneficencia pública, como casas de huérfanos, hospitales, casas de orates, hospicios, casas de maternidad;

2.º Todos los alumnos de los establecimientos públicos de instruccion;

3.º Todos los habitantes de los establecimientos públicos penales;

4.º Todos los miembros del Ejército, Marina, policías i ferrocarriles;

5.º Todos los funcionarios o empleados

públicos, pensionados, jubilados, etc., de cualquier órden o categoría que sean.

Se vacunará todas las personas comprendidas en este artículo, que no hubieren sido ántes vacunadas, tan pronto como sea posible i en cualquier edad o tiempo."

Por el señor Concha don Malaquías para intercalar en el artículo 1.º, despues de las palabras "la vacunacion", las siguientes: "con vacuna animal"; i

Por el señor Salas Lavaqui para reemplazar el artículo por el siguiente:

"Artículo 1.º Cuando en conformidad a la lei de policía sanitaria de 30 de diciembre de 1886, el Presidente de la República declare infestado un punto del territorio, queda autorizado para imponer la vacunacion obligatoria a sus habitantes, bajo pena de multa de uno a cincuenta pesos. Esta multa se hará efectiva en la forma prescrita en el artículo 9.º de la lei citada".

Por haber llegado la hora se levantó la sesion a las seis de la tarde, quedando pendiente el debate i con la palabra el señor Barros Errázuriz."

*Se dió cuenta:*

1.º Del los siguientes oficios del señor Ministro del Interior:

"Santiago, 13 de agosto de 1907.—Adjuntos tengo el honor de remitir a V. E. los detalles de la inversion de los ítem 917 i 3,604 del presupuesto vijente de este Ministerio, a los cuales se ha pedido suplemento por el mensaje número 39, de 22 de julio último.

Dios guarde a V. E.—*Luis A. Vergara*."

"Santiago, 13 de agosto de 1907.—Tengo el honor de remitir a V. E. el informe del jefe de la Seccion de Hijiene de este Ministerio sobre la visita practicada por este funcionario, a la quinta llamada de Limay, del barrio de la Recoleta de esta capital, donde se ha instalado provisoriamente un lazareto por la Junta de Beneficencia de Santiago, hecho sobre el cual ha formulado observaciones el honorable Diputado señor Correa Bravo.

Dios guarde a V. E.—*Luis A. Vergara*."

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Marina:

"Santiago, 16 de agosto de 1907.—Tengo el honor de remitir a V. E. copia de los documentos solicitados por el Diputado don Jorge Guerra en una de las últimas sesiones de esa Honorable Cámara,

Debo manifestar a Su Señoría que por error mui esplicable se han asignado en el oficio que tengo el honor de contestar fechas equivocadas a los documentos que se solicitan. Así, la nota de la Direccion Jeneral de la Armada, en que se pedia se pusiese término a la comision que desempeñaba en Santiago el teniente primero don Julio Valverde, es de 15 de abril i no de 6 de junio; i las dos notas de la Seccion de Instruccion de la Direccion nombrada son en realidad de 1.º i 8 de marzo último.

Dios guarde a V. E.—*Alejandro Lira*."

3.º Del siguiente oficio de la Comision Mista de Presupuestos:

"Santiago, 14 de agosto de 1907.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la Comision Mista de Presupuestos ha procedido a constituirse i ha elejido al efecto para su presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*Daniel Valenzuela Pérez*, Secretario de Comisiones del Senado"

4.º Del siguiente informe de la Comision de Hacienda:

"Honorable Cámara:

La Comision de Hacienda ha estudiado el proyecto formulado por el Ejecutivo para que se autorice la emision de vales del Tesoro hasta por la cantidad de dos millones de libras esterlinas con un plazo máximum de dos años, en sustitucion de los vales creados por el artículo 5.º de la lei de 6 de diciembre de 1906, con cuatro por ciento de amortizacion anual acumulativa, vales que no corresponden a ninguno de los tipos consagrados por la práctica de los negocios i que no tienen, por consiguiente, aceptacion en el público.

Considera la Comision que es mui justificado el deseo del Gobierno i que es perfectamente atendible la razon que lo funda, i propone la aceptacion del proyecto con una lijera modificacion de redaccion.

El señor Concha don Malaquías solo acepta el proyecto en cuanto él tienda a satisfacer la necesidad del Gobierno de suplir la falta del empréstito de un millon de libras esterlinas autorizado por el artículo 5.º de la lei citada de 6 de diciembre de 1906, pero no en cuanto a la autorizacion que ahora se pide exceda de esa suma.

La Comision propone, en consecuencia, la aprobacion del proyecto en la forma siguiente:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único. — Modificase el inciso 2.º del artículo 5.º de la lei número 1,887, de 6 de diciembre de 1906, en la siguiente forma:

“Mientras se contrata el empréstito que autoriza el inciso anterior se faculta igualmente al Presidente de la República para que emita vales del Tesoro hasta por la cantidad de dos mil libras esterlinas con un plazo máximo de dos años“.

Sala de la Comision, 1.º de agosto de 1907. —Guillermo Rivera.— Arturo Lyon I'ña.— M. Concha.—Belfor Fernández“.

5.º Del siguiente informe de la Comision Especial encargada del estudio de los diversos proyectos sobre reforma de la lei de patentes profesionales e industriales de 22 de diciembre de 1866:

“Honorable Cámara:

La omision especial nombrada para informar acerca de los diversos proyectos sobre modificacion o reforma de la lei de patentes profesionales e industriales de 22 de diciembre de 1866, en cumplimiento de su cometido, tiene a honra someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º El ejercicio de toda profesion, industria o arte estara sujeto al impuesto de patente, con arreglo a la presente lei.

Art. 2.º Para el pago de esta contribucion las ciudades i poblaciones de la República se dividirán en cinco órdenes, a saber:

- 1.º Santiago, Valparaiso e Iquique;
- 2.º Tacna, Antofagasta, Serena, Talca, Concepcion i Valdivia;
- 3.º Las demas capitales de provincia;
- 4.º Las capitales de departamento i Viña del Mar;
- 5.º Las poblaciones cabeceras de comunas.

Art. 3.º Para los mismos efectos indicados en el artículo anterior, en cuanto se refiere a las profesiones e industrias propias de los puertos de mar, éstos se dividirán en tres órdenes, a saber:

- 1.º Iquique, Antofagasta, Valparaiso i Talcahuano;
- 2.º Los demas puertos mayores de la República;
- 3.º Los puertos menores i caletas habilitadas.

Art. 4.º La patente servirá durante un año i su valor se fijará con arreglo a la siguiente tarifa, segun los órdenes determinados por los dos artículos anteriores:

T A R I F A

	Clase	1	2	3	4	5
Abogados en ejercicio despues de dos años de recibido el título. . . . .	1. <sup>a</sup>	100	50	40	30	20
	2. <sup>a</sup>	50	30	25	20	15
Injenieros i arquitectos despues de dos años de recibido el título. . . . .	1. <sup>a</sup>	100	150	40	30	20
	2. <sup>a</sup>	50	30	25	20	15
Ajencias de casas de comercio. . . . .	1. <sup>a</sup>	400	200	100	50	25
	2. <sup>a</sup>	250	125	60	30	15
	3. <sup>a</sup>	150	75	40	20	10
Ajentes ambulantes. . . . .	única	50	25	15	10	5
Ajencias, compañías de Vapores nacionales o extranjeras, compañías de seguros. . . . .	única	2,000	1,000	500	250	125
Ajencias de vapores o buques de particulares. . . . .	única	300	150	100	50	25
Ajencias para remision i recepcion de carga por tierra, denominados espresos. . . . .	única	100	50	25	10	5
Ajentes embarcadores . . . . .	1. <sup>a</sup>	100	50	25	10	5
	2. <sup>a</sup>	50	25	15	8	5
Ajencias de viñas. . . . .	única	150	75	40	20	15
Ajencias de empleos i sirvientes. . . . .	única	50	30	25	20	10
Almacenes de artículos de escritorio, libros en blanco e impresos i otras mercaderías. . . . .	1. <sup>a</sup>	200	100	75	30	20
	2. <sup>a</sup>	100	75	30	20	10
Almacenes de aparatos de óptica e injeniería. . . . .	única	200	100	50	25	10

	Clase	1	2	3	4	5
Almacen de ataudes i funerarios. . . . .	1. <sup>a</sup>	500	250	125	60	30
	2. <sup>a</sup>	400	200	100	50	20
	3. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
Almacenes de armas. . . . .	única	150	100	50	25	10
Almacenes de bicicletas i aparatos de locomocion, patines, etc. . . . .	única	150	100	50	25	10
Almacenes de maquinaria agrícola e industrial. . . . .	1. <sup>a</sup>	300	150	125	60	30
	2. <sup>a</sup>	150	125	60	30	15
Almacenes caja fierro contra incendio . . . . .	única	300	150	75	40	20
Almacenes máquinas de coser, útiles i accesorios. . . . .	1. <sup>a</sup>	300	150	75	40	20
	2. <sup>a</sup>	150	75	40	20	15
Almacenes artículos ferretería i mercería. . . . .	1. <sup>a</sup>	200	100	50	25	10
	2. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
Almacenes de pianos e instrumentos musical. . . . .	1. <sup>a</sup>	400	200	125	75	40
	2. <sup>a</sup>	200	125	75	40	20
Almacenes artículos nacionales o nacionalizados, por mayor i menor. . . . .	1. <sup>a</sup>	200	150	75	40	20
	2. <sup>a</sup>	150	75	40	20	10
Astilleros. . . . .	1. <sup>a</sup>	500	400	300	200	100
	2. <sup>a</sup>	400	300	200	100	50
Aserradores i fábrica de elaboracion de maderas. . . . .	única	5,000	2,500	1,125	500	250
Bancos que no sean de sociedades anónimas. . . . .	1. <sup>a</sup>	40	20	15	10	5
Baratillos. . . . .	2. <sup>a</sup>	30	15	10	5	5
	1. <sup>a</sup>	200	150	75	40	20
Barracas de fierro o carbon. . . . .	2. <sup>a</sup>	150	75	40	20	10
	1. <sup>a</sup>	300	200	100	75	40
Barracas de madera, con o sin maquinaria de elaboracion i taller carpintería. . . . .	2. <sup>a</sup>	200	150	75	40	20
	1. <sup>a</sup>	200	100	50	25	10
Bodegas de frutos del pais. . . . .	2. <sup>a</sup>	100	50	25	10	5
	1. <sup>a</sup>	150	75	40	25	15
Boticas. . . . .	2. <sup>a</sup>	75	40	25	15	10
	3. <sup>a</sup>	50	25	15	10	5
	1. <sup>a</sup>	150	75	40	20	10
Caballerizas i cocheras. . . . .	2. <sup>a</sup>	100	50	25	15	5
	1. <sup>a</sup>	100	75	50	40	30
Cafés o fondas con ventas de licores solo para los pensionistas o comenzales. . . . .	2. <sup>a</sup>	75	40	25	20	15
	3. <sup>a</sup>	50	30	25	15	10
	1. <sup>a</sup>	75	50	30	20	15
Caldererías, cerrajerías i estañerías. . . . .	2. <sup>a</sup>	50	30	20	15	10
	1. <sup>a</sup>	100	75	50	30	20
Canteras o elaboracion de piedras para construccion o pavimento . . . . .	2. <sup>a</sup>	75	50	30	20	10
	1. <sup>a</sup>	75	50	30	20	15
Carnicerías fuera de recova . . . . .	2. <sup>a</sup>	50	30	20	15	10
	3. <sup>a</sup>	30	20	15	10	5
	1. <sup>a</sup>	50	30	20	15	10
Carpinterías. . . . .	2. <sup>a</sup>	30	20	15	10	5

	Clase	1	2	3	4	5
Casas de apuestas mutuas para carreras u otros fines . . . . .	1. <sup>a</sup>	500	300	200	100	50
	2. <sup>a</sup>	400	250	125	75	40
Casas de cambios de monedas . . . . .	1. <sup>a</sup>	200	100	75	50	25
	2. <sup>a</sup>	100	75	50	25	15
Casas de consignacion de artículos nacionales i frutos del pais. . . . .	1. <sup>a</sup>	300	150	75	40	20
	2. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
	3. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
Casas consignacion muebles en que se den o no remates. . . . .	1. <sup>a</sup>	100	75	50	30	20
	2. <sup>a</sup>	75	50	30	20	10
Casas de huéspedes o alojamientos comunemente llamadas pensiones, con o sin pension. . . . .	1. <sup>a</sup>	150	100	75	50	30
	2. <sup>a</sup>	100	75	50	25	20
	3. <sup>a</sup>	75	50	30	20	10
Casas de préstamos. . . . .	1. <sup>a</sup>	200	100	50	40	30
	2. <sup>a</sup>	100	50	40	30	20
Casas de venta al mejor postor de martillos sin títulos . . . . .	1. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	2. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
Casas importadoras de mercaderías para la venta por mayor i menor, cuyo capital segun sus libros, que estará obligada a exhibir a la comision matriculadora, no alcance a 300,000 pesos, pagarán . . . . .	única	1,500	700	500	350	150
	única	2,000	1,000	600	300	250
	única	2,500	2,000	700	400	300
Las de 300,000 a 500,000 pesos, pagarán . . . . .	única	2,000	1,000	600	300	250
	única	2,500	2,000	700	400	300
Casas consignatarias i vendedoras de salitre i yodo o que sean agentes de salitreras . . . . .	única	1,000	500	300	250	150
	única	1,000	500	300	250	150
Cigarrerías. . . . .	1. <sup>a</sup>	100	75	50	30	20
	2. <sup>a</sup>	75	50	30	20	10
	3. <sup>a</sup>	50	30	20	10	5
Clubs, círculos o centros sociales. . . . .	1. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	2. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
Clubs hípicas o hipódromos, canchas de carreras para caballos o sports de bicicletas, frontones de pelotas. . . . .	1. <sup>a</sup>	600	300	200	150	100
	2. <sup>a</sup>	300	250	150	100	50
Cocinerías con ventas de licor para los pensionistas o comensales. . . . .	1. <sup>a</sup>	25	20	15	10	5
	2. <sup>a</sup>	20	15	10	7	4
Colchonerías o fábricas de pallasas de todas clases. . . . .	1. <sup>a</sup>	75	50	30	20	10
	2. <sup>a</sup>	50	30	20	10	5
Confiterías o pastelerías sin venta de licores. . . . .	1. <sup>a</sup>	100	75	50	30	20
	2. <sup>a</sup>	75	50	30	20	10
	3. <sup>a</sup>	50	30	20	10	5
Corredores de bolsa. . . . .	1. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	2. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
Curtiembres i saladeros . . . . .	1. <sup>a</sup>	200	150	75	50	25
	2. <sup>a</sup>	150	75	50	25	15
Conservas. . . . .						
Dentistas. . . . .	1. <sup>a</sup>	150	75	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	75	50	30	15	10

	Clase	1	2	3	4	5
Despachos de provisiones por mayor i menor	1. <sup>a</sup>	150	75	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	100	50	30	20	10
	3. <sup>a</sup>	75	40	20	15	5
Despachos de vinos, aguardientes i toda clase de licores sin consumo en el establecimiento . . . . .	1. <sup>a</sup>	150	75	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	100	50	30	20	10
	3. <sup>a</sup>	75	40	20	15	5
Depósitos o bodegas de forraje, leña, etc . .	1. <sup>a</sup>	100	75	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	75	40	30	20	10
Depósitos o bodegas de cal, yeso, ladrillos, etc. . . . .	1. <sup>a</sup>	100	75	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	75	40	30	20	10
Depósitos o bodegas de carbon i leña por mayor. . . . .	1. <sup>a</sup>	100	75	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	75	40	30	20	10
Depósitos de carbon i leña por menor. . . . .	1. <sup>a</sup>	50	25	20	15	10
	2. <sup>a</sup>	25	20	15	10	5
Depósitos de flores naturales, coronas, etc..	única	50	30	25	20	10
Depósitos de hielo i nieve. . . . .	única	30	20	15	10	5
Depósitos de jabon i velas . . . . .	única	40	30	20	15	10
Doradores i galvanizadores . . . . .	única	50	30	25	20	10
Diques flotantes . . . . .	única	1,000	600	300	250	150
Droguerías por mayor con botica anexa. . .	1. <sup>a</sup>	600	300	200	100	50
	2. <sup>a</sup>	400	200	150	75	25
Dulcerías, heladerías, sin venta de licores..	1. <sup>a</sup>	30	25	20	15	10
	2. <sup>a</sup>	25	20	15	10	5
Elaboracion de yeso. . . . .	única	100	75	50	30	20
Empresas de asfalto, pavimentos . . . . .	única	100	75	50	30	20
Empresas de barrido i estraccion basuras..	1. <sup>a</sup>	100	75	50	30	20
	2. <sup>a</sup>	75	50	30	20	10
Empresas de carruajes para viajes. . . . .	única	75	50	30	20	10
Encuadernaciones i libros en blanco. . . . .	1. <sup>a</sup>	75	50	30	20	10
	2. <sup>a</sup>	50	30	20	15	5
Establecimientos frigoríficos. . . . .						
Establecimientos de juego de palitroque, canchas de bola, billares i otros no prohibidos, sin cantina o venta de licores . . . . .	1. <sup>a</sup>	75	40	30	20	10
	2. <sup>a</sup>	50	30	20	10	5
Fábricas de aceite, mantequilla, margarina, elaboracion de grasas i cera. . . . .	1. <sup>a</sup>	150	75	50	30	20
	2. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
Fábricas de abonos artificiales, ácidos i otros reactivos. . . . .	1. <sup>a</sup>	150	75	50	30	20
	2. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
Fábricas de almidon, sémola, leche condensada	1. <sup>a</sup>	150	75	50	30	20
	2. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
Fábricas de tejas, ladrillos, greda, tubos de cemento . . . . .	1. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
	2. <sup>a</sup>	175	40	25	10	5
Fábricas de aparatos ortopédicos, i de esgrima. . . . .	1. <sup>a</sup>	100	75	50	30	20
	2. <sup>a</sup>	75	50	25	15	10
Fábricas de camisas, lencería, cartonajes, capas i telones, corsées, corbatas, escobas, escobillones, esteras, petates, flores artificiales, guantes, impermeables, jabon, velas, maletas, i baúles, plumeros, sacos, sobres, sombreros, ropa hecha, paraguas, quitasoles, bastones, alpargatas, cocinas, cates, papel.	1. <sup>a</sup>	150	75	50	30	20
	2. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10

	Clase	1	2	3	4	5
Fábricas de cajas de fierro contra incendios i de seguridad, e instrumentos metal o cuerda . . . . .	1. <sup>a</sup>	200	150	100	50	25
	2. <sup>a</sup>	150	100	75	40	15
Fábricas de calzado a máquina. . . . .	1. <sup>a</sup>	200	150	100	50	25
	2. <sup>a</sup>	150	100	75	40	15
Fábricas de carruajes, automóviles, bicicletas, carros de ferrocarril i tranvías. . . . .	1. <sup>a</sup>	500	300	200	100	50
	2. <sup>a</sup>	300	200	150	75	30
Fábricas de carretas, carretones i carretillas. . . . .	1. <sup>a</sup>	75	50	40	30	20
	2. <sup>a</sup>	50	40	30	20	10
Fábricas de cerveza, aguas minerales, bebidas esfervecetes i hielo, conservas, elaboracion de carnes, etc. . . . .	1. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	2. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
Fábricas de fideos, chocolate, galletas, elaboracion de tabacos i cigarrillos . . . . .	1. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	2. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
Fábricas de destilacion de aguardientes, elaboracion de licores, productos químicos i medicinales, perfumería. . . . .	1. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	2. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
Fábricas de elaboracion fierro esmaltado, envases de lata, botellas, objetos i envases de greda o porcelana, espejos i marcos, ladrillos-baldosas de composicion. . . . .	1. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	2. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
Fabrica de parquets . . . . .						
Fábricas de gorras. . . . .						
Fábricas de clavos. . . . .						
Fábricas de tejidos alambre. . . . .						
Fábricas de naipes. . . . .						
Fábricas de charol. . . . .						
Fábricas de cuerdas . . . . .						
Fábricas de vitrauxes . . . . .						
Fábricas de cambuchos . . . . .						
Fábricas de tapas coronas. . . . .						
Fábricas de estatuas de yeso. . . . .						
Fábricas de elaboracion tejidos de lana, seda, algodón o hilo, jarcias i cáñamo, sacos, tejidos de punto, mantas, frazadas, etc. . . . .	1. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	2. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
Fábricas de fósforos, juegos artificiales, pólvora i esplosivos. . . . .	1. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	2. <sup>a</sup>	150	200	50	25	15
Fábricas de pianos, billares, armonios. . . . .	única	400	300	200	100	50
Fábricas de tintas vinagres, betunes, barnices, pinturas, colapiz. . . . .	única	100	75	50	30	20
Fábricas de vidrio, loza blanca i negra. . . . .						
Fábrica de gas. . . . .						
Ferias de animales con ventas en el local . . . . .	1. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	2. <sup>a</sup>	100	100	50	25	15
Flebótomos . . . . .	única	40	30	20	10	5
Fotografías . . . . .	1. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
	3. <sup>a</sup>	75	40	20	10	5
Fruterías o depósitos de frutas del pais o extranjeras. . . . .	1. <sup>a</sup>	50	30	20	15	10
	2. <sup>a</sup>	80	20	15	10	5

	Clase	1	2	3	4	5
Fundiciones de metales de cobre, hierro, plomo, plata, etc. . . . .	1. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	2. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
Fundiciones para la elaboracion de piezas de maquinarias i otros artefactos. . . . .	1. <sup>a</sup>	100	50	25	20	15
	2. <sup>a</sup>	500	25	20	15	10
Herrerías i talleres de mecánica. . . . .	1. <sup>a</sup>	75	40	20	15	10
	2. <sup>a</sup>	50	30	15	10	5
Hojalaterías o industrias de hoja lata o zinc. . . . .	1. <sup>a</sup>	50	30	20	15	10
	2. <sup>a</sup>	30	20	15	10	5
Imprentas tipográficas. . . . .	1. <sup>a</sup>	400	300	200	100	50
	2. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
Imprentas litográficas. . . . .	1. <sup>a</sup>	100	75	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	75	50	30	20	10
Jardines para la venta de plantas i flores. . . . .	1. <sup>a</sup>	75	50	30	20	10
	2. <sup>a</sup>	50	30	20	10	5
Joyerías por mayor i menor con venta de objetos de arte. . . . .	1. <sup>a</sup>	500	300	200	100	50
	2. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	3. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
Lampareras . . . . .	1. <sup>a</sup>	150	100	75	50	25
	2. <sup>a</sup>	100	75	50	25	15
Lavanderías con o sin motor. . . . .	1. <sup>a</sup>	100	75	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	75	50	30	20	10
Lecherías i cremerías. . . . .	1. <sup>a</sup>	50	30	20	15	10
	2. <sup>a</sup>	30	20	15	10	5
Librerías para compra i venta de libros impresos nuevos o usados. . . . .	1. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
Mataderos particulares, saladeros i otros establecimientos análogos . . . . .	1. <sup>a</sup>	500	300	200	.....	.....
	2. <sup>a</sup>	300	200	100	.....	.....
Martilleros titulados. . . . .	1. <sup>a</sup>	150	75	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	75	50	25	15	10
Marmolerías i piedras artificiales con almacén para la venta. . . . .	1. <sup>a</sup>	150	100	75	50	25
	2. <sup>a</sup>	100	75	50	25	15
Matronas . . . . .	1. <sup>a</sup>	100	75	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	50	25	20	15	5
Médicos . . . . .	1. <sup>a</sup>	100	50	40	30	30
	2. <sup>a</sup>	50	30	25	20	15
Mercerías por mayor i menor. . . . .	1. <sup>a</sup>	150	75	40	20	10
	2. <sup>a</sup>	100	50	25	15	5
Modistas i floristas con o sin taller . . . . .	1. <sup>a</sup>	75	40	25	15	10
	2. <sup>a</sup>	40	30	25	10	5
Molinos de cualquier sistema. . . . .	1. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	150	75	40	20	10
Mueblerías o depósitos de muebles del país. . . . .	1. <sup>a</sup>	100	50	30	20	10
	2. <sup>a</sup>	75	40	25	15	5

	Clase	1	2	3	4	5
Mueblerías o almacenes de muebles extranjeros i del país con venta de tapicerías, etc.	1. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	2. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
Oficinas de contabilidad o liquidación mercantil . . . . .	única	75	50	25	15	10
Panaderías . . . . .	1. <sup>a</sup>	150	75	40	20	10
	2. <sup>a</sup>	75	40	25	15	5
Papelerías . . . . .	1. <sup>a</sup>	150	75	40	25	15
	2. <sup>a</sup>	100	50	30	20	10
Platerías i talleres de galvanoplastia, doradores, etc. . . . .	1. <sup>a</sup>	75	50	30	20	10
	2. <sup>a</sup>	50	25	20	15	5
Peluquerías con o sin espendio de perfumería u otros artículos . . . . .	1. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	100	50	30	20	10
	3. <sup>a</sup>	50	25	20	10	5
Posadas con alojamiento de carretas i animales . . . . .	única	60	30	20	15	10
	1. <sup>a</sup>	100	50	25	20	15
Procuradores sin título i agentes judiciales . . . . .	2. <sup>a</sup>	75	40	20	10	5
	1. <sup>a</sup>	50	30	25	15	10
Profesores de música, canto i baile . . . . .	2. <sup>a</sup>	30	20	15	10	5
	1. <sup>a</sup>	30	25	25	15	10
Puestos de carhon, leña, cecinas, leche, pan, maderas, mariscos, pescados fuera de mercados, etc., i al por menor . . . . .	2. <sup>a</sup>	25	20	15	10	5
	1. <sup>a</sup>	50	30	25	20	10
Relojerías con taller de composturas . . . . .	2. <sup>a</sup>	30	20	15	10	5
	única	100	50	25	20	10
Salones ópticos, de patinar i otras diversiones análogas . . . . .	1. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
Sastrerías con o sin venta de jéneros i artículos del ramo . . . . .	2. <sup>a</sup>	100	50	25	20	10
	1. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
Sombrererías . . . . .	2. <sup>a</sup>	100	50	25	20	10
	1. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
Talabarterías . . . . .	2. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
Talleres de niquelar . . . . .						
Talleres de obreros para la confección i compostura de calzado, máquinas de coser, muebles, armas, objetos de yeso, greda, escultores, grabados, gasfiteros, pintores, decoradores, lapidarios, torneros, bronceadores i en jeneral de todo trabajo propio de los obreros que ejercen su oficio de su <i>propia cuenta</i> . . . . .	1. <sup>a</sup>	50	25	15	10	5
	2. <sup>a</sup>	20	15	10	8	4
Teatros i salas de espectáculos de propiedad particulares . . . . .	1. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	2. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
Tiendas o despachos de abarrotes o comestibles . . . . .	1. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
	2. <sup>a</sup>	50	25	15	10	5
Tiendas de artículos relijiosos, libros místicos i objetos del culto . . . . .	única	100	50	25	15	10
Tiendas de pieles, mantas i artefactos análogos . . . . .	1. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
	2. <sup>a</sup>	50	25	15	10	5

	Clase	1	2	3	4	5
Tiendas de trapos i mercaderías surtidas que no sean importadoras, con capital, segun sus libros que deberán exhibir a la comision, de 5,000 a 25,000 pesos, pagarán . .	única	100	50	25	15	10
Las de 26,000 a 50,000 pesos, pagarán . . .	única	150	75	40	30	20
Las de 51,000 a 100,000 pesos, pagarán. . .	única	200	100	50	40	30
Tostadurías de café. . . . .						
Tiendas de papeles pintados, pinturas, barnices. . . . .	1. <sup>a</sup>	150	75	40	25	15
	2. <sup>a</sup>	100	50	30	20	10
Tintorerías. . . . .	única	100	50	25	15	10
	1. <sup>a</sup>	150	75	50	30	20
Tiendas de ropa hecha. . . . .	2. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
	1. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
	2. <sup>a</sup>	50	25	20	10	5
Tiendas de vidrios, marcos i cuadros . . . .	2. <sup>a</sup>	100	50	30	20	10
	3. <sup>a</sup>	75	40	25	15	5
Tonelerías. . . . .	única	200	100	50	25	10
Vendedores viajeros de joyas i mercaderías extranjeras. . . . .	2. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
Zapaterías o tiendas de calzado. . . . .	3. <sup>a</sup>	50	25	20	10	5

Art. 5.º Las profesiones, jiros, industrias, fábricas, casas de comercio, etc., no espresadas en la presente nomenclatura i clasificacion, se rejirán por sus similares para los efectos de la patente que deba corresponderles.

Art. 6.º Si en un mismo local hubiere varios jiros o industrias diversas, cada uno pagará la patente que respectivamente le corresponda.

Art. 7.º No pagarán patente:

1.º Los secretarios de Juzgados i de Cortes.

2.º Las industrias establecidas en fundos rústicos, siempre que estén dedicadas esclusivamente a la elaboracion i venta de los productos del mismo fundo i a llenar las necesidades de su mejor desarrollo e incremento.

3.º Los que abrieren su establecimiento o empezaren a ejercer su profesion despues de trascurridos cuatro meses del respectivo semestre que debe pagarse.

4.º Los cementerios, talleres i oficinas de su dependencia o destinados al servicio de los mismos.

Art. 8.º En el establecimiento que transfiera de dominio la patente servirá al nuevo dueño; pero si cesare en su jiro, la patente ya pagada será intransferible.

El negocio que cambiare de jiro pagará por el resto del año la diferencia entre el antiguo i el nuevo, siempre que la de este último fuere mas alta. En caso contrario, continuará con la misma.

Art. 9.º En la matricula se espresará:

1.º El nombre del contribuyente.

2.º La profesion, comercio o industria que cada uno ejerza i la categoría en que deba considerarse.

3.º El valor de la patente que le corresponda tomar con arreglo a esta lei.

Art. 10. Los establecimientos comerciales e industriales que ántes del 1.º de mayo i despues del 31 de agosto se trasladen a otro departamento, siempre que por tal cambio de localidad necesiten mayor patente que la que ya hubiesen pagado, satisfarán las diferencias. A la misma regla quedan sujetas las profesiones.

Art. 11. La clasificacion i cobro de las patentes se practicará con arreglo a lo dispuesto por los artículos 44 a 53 inclusive de la lei sobre organizacion i atribuciones de las Municipalidades de 22 de diciembre de 1891.—*gustín Correa Bravo.— Jorge E. Guerra.— A. Rodríguez.— Alfredo Barros E.*

6.º De las siguientes mociones:

“Honorable Cámara:

El recurso de casacion establecido por el Código de Procedimiento Civil vino a llenar una necesidad sentida desde tiempo atras.

El decreto-lei de 1.º de marzo de 1837 reconocia solo el medio de invalidar una sentencia por vicios o defectos de forma, o sea, en la tramitacion i fallo de los juicios. I aun cuando la Lei Orgánica de Tribunales de 15 de octubre de 1875 creó los Tribunales que debian conocer del recurso de casacion en la forma i en el fondo, solo vino a establecerse este recurso en el Código de Procedimiento Civil que nos rije.

La Comision Mista de Diputados i Senadores que dió la última mano al proyecto de Código de Procedimiento Civil tuvo a la vista i aun tomó como base de sus discusiones el proyecto de lei aprobado por el Honorable Senado en 29 de diciembre de 1889. Así lo espresó en una de sus sesiones, especialmente en la que nombró una sub-Comision para que redactara el proyecto definitivo.

A pesar de la competencia indisputable de los miembros de esa Comision Mista i de esa sub-Comision, la lei adolece de defectos de redaccion i de otros de fondo que en la práctica talvez han sido exajerados, i que conviene apartar si queremos llenar en toda su amplitud el objeto del recurso de casacion i los beneficios que se propuso la lei sacar de su establecimiento.

No es el mas importante de los beneficios de este recurso, decia la Comision Mista de Senadores i Diputados en 1895, la mayor garantía de acierto en los fallos sino tambien la unidad en la aplicacion e interpretacion práctica de las leyes, lo que es indispensable para que pueda cumplirse el principio hoi universal de la igualdad ante la lei. No basta que unas mismas leyes rijan para todos los habitantes: es preciso tambien que rijan para todos con la misma intelijencia.

El Supremo Gobierno ha presentado un proyecto para salvar las dificultades que ha ofrecido en la práctica el dictámen impuesto a los ministros de la Corte Suprema por el artículo 975 del Código de Procedimiento Civil. Pero si se quiere que el recurso de casacion dé los resultados que se persiguen, ahorrando incidencias que quitan mucha mas tiempo que esos dictámenes i evitando las variadas interpretaciones a que se prestan muchos de los artículos que reglamentan el recurso de casacion, será necesario apartar las causas de esas incidentes i de esas equivocadas inter-

pretaciones, haciendo una revision mas prolija i mas completa que la propuesta por el Ejecutivo, que es lo que me propongo conseguir con la presente mocion.

El artículo 943 fija los plazos para anunciar i para formalizar el recurso de casacion en la forma i en el fondo; pero su redaccion poco feliz ha dado lugar a numerosas controversias i a fallos poco uniformes. En efecto, el inciso 1.º dice que el que intente interponer el recurso deberá anunciarlo al Tribunal que ha pronunciado la sentencia, en el término de cinco dias, i en el inciso 2.º agrega:

“Hecho este anuncio, tendrá el recurrente el plazo de *otros* cinco dias para formalizar el recurso de casacion en la forma i de *otros diez* para formalizar el recurso de casacion en el fondo.”

En la práctica se ha interpretado de distinto modo este precepto, opinando algunos que los cinco dias para formalizar el recurso de casacion en la forma corren *desde que se hace el anuncio* i otros desde que se vencen los primeros cinco dias señalados para el anuncio, aun cuando éste se haya hecho ántes de vencerse el plazo, como sucede con mucha frecuencia.

La lei quiso, sin duda, lo primero, desde que al señalar el plazo para formalizar el recurso de casacion en el fondo habló de *otros diez* i ántes no habia hablado de ningun término de *diez dias* sino solo de dos de cinco.

La duda i la controversia puede hacerse cesar fácilmente señalando plazos especiales i fijando la fecha desde que se cuentan.

Así ganará muchas semanas i aun meses de tiempo la Corte Suprema, que podrá dedicar a sus otras importantísimas labores.

El artículo 946 ha dado tambien lugar a numerosas controversias por una mala intelijencia de sus términos, no obstante su claridad.

Se ha creido en la práctica que el reclamo a que se refiere ese artículo debe llegar hasta interponer el recurso de casacion contra el fallo reclamado.

Entendemos que esta es una intelijencia manifiestamente errónea, puesto que si se ha interpuesto el recurso de casacion en la forma i se han rechazado, no es posible aceptar que pueda renovarse ese mismo recurso o interponerse por segunda vez, olvidándose que no hai casacion de casacion.

Estas desintelijencias han ocurrido cuando se interpone el recurso de casacion en la for-

ma contra sentencias de segunda instancia que se han limitado a confirmar otras de primera instancia.

Si era la sentencia de primera instancia la que habia incurrido en los vicios o defectos se ha creido que la Corte, al confirmar, no hacia suyos esos vicios o defectos, i la Corte Suprema se ha considerado con jurisdiccion para declarar improcedente un recurso concedido por el Tribunal *a quo* apoyada en este artículo 946.

Para nosotros es evidente que el reclamo a que se refiere este artículo no puede estenderse hasta interponer recurso de casacion en la forma contra el fallo de primera instancia, porque el recurso de casacion es extraordinario i ese artículo 946 no puede referirse sino al recurso ordinario de la reposicion o de la apelacion. Ademas habria una verdadera contradiccion en sus términos, pues, si fuera necesario que el reclamo se extendiera hasta interponer el recurso de casacion, no cabrian sino una de estas dos hipótesis: o se habia dado lugar al recurso ó no se habia dado lugar. Si lo primero, no habria sentencia de que reclamar; si lo segundo, lo seria posible renovar un recurso ya rechazado.

No ha podido, pues, entrar en el ánimo del legislador llevar un reclamo hasta los estremos que ha exigido la Excm. Corte Suprema en numerosos casos, i con tanta uniformidad, que se hace indispensable evitar que siga produciéndose la negacion del recurso que la lei ha querido conceder.

Consideramos esa defectuosa interpretacion del artículo 946 diciendo claramente que el reclamo no se estiende hasta interponer el recurso de casacion en la forma i que éste procede contra la sentencia de segunda instancia que hace suyos los vicios o defectos que contenga la de primera instancia, por el hecho de confirmarla sin subsanar esos vicios o defectos.

El artículo 948 carece de objetó práctico i sienta una regla contraria a todo procedimiento judicial, puesto que prohíbe a los litigantes hacer lo que el artículo siguiente permite hacer de oficio a los Tribunales, lo que es sencillamente absurdo, puesto que los Tribunales no pueden tener mas derechos que los que tengan las partes litigantes. Podrán salvar omisiones de éstos, pero no podrán hacer aquello que se prohíbe hacer a los litigantes.

Limita ademas el derecho de defensa que se propone resguardar con el restablecimiento del recurso mismo.

No puede ocultarse a la Honorable Cáma-

ra que estendido el poder superior judicial desde Tacna hasta Valdivia no será fácil siémpre conseguir abogados experimentados i con ojo tan certero que puedan ver en un brevísimo término todos los defectos o vicios que contenga una sentencia.

La rigurosa exigencia del artículo 948, prohibiendo hacer variacion alguna en el recurso, una vez interpuesto, importa no solo desconocer las ventajas i los beneficios de la segunda instancia, sino que propiamente importa una negativa del recurso mismo, casi una celada contra los litigantes pobres o que no pueden darse lujo de ocupar en su defensa lumbreras del foro.

Si el recurso se ha establecido para invalidar una sentencia que no se ha ajustado a las exigencias legales o que se ha dictado con infraccion a la lei, no es posible permitir que esa sentencia surta sus efectos legales solo por insuficiencia de la defensa. No es compatible esa teoría con el derecho de defensa que tanto quiere resguardar la misma lei.

Si el artículo siguiente, el 949, permite a los tribunales superiores invalidar de oficio una sentencia que no se ha dictado observando las formalidades legales ¿qué consideracion, qué lójica puede aconsejar impedir a los litigantes enmendar las deficiencias en que hayan podido incurrir en los breves plazos concedidos para formalizar el recurso?

¿Qué objeto práctico tendria la segunda instancia si la defensa tiene que quedar circunscrita al asunto de formalizacion del recurso, como si fuera su pié forzado?

Como ve la Honorable Cámara la importancia del recurso de casacion, los beneficios que él persigue, le dan mayor garantía de acierto en los fallos, i de hacer mas uniforme la interpretacion de la lei, desaparece en realidad con la limitacion i prohibicion establecida en el artículo 948.

Creemos, pues, que debe modificarse ese precepto i el siguiente autorizando la enmienda o mejora del recurso de casacion en la forma i en el fondo en segunda instancia, ya sea a peticion de parte, ya sea de oficio; ya por las consideraciones espuestas anteriormente, ya porque no es posible permitir que triunfe la ilegalidad.

No obstante la claridad absoluta del artículo 951 i la historia fidedigna de su establecimiento, la Corte Suprema se ha considerado con jurisdiccion para rever fallos ejecutorios negando un recurso que el Tribunal únicamente competente habia concedido, sin observacion alguna de la parte contraria.

Ese artículo dispone que se conceda el recurso si en él concurren las circunstancias indicadas en el artículo anterior, i en éste se lee:

“Deducido el recurso, el Tribunal *a quo* examinará si concurren en él las circunstancias siguientes:” (Viene en seguida la enumeración de los requisitos que debe contener el recurso).

Sin embargo de esta claridad absoluta, la Corte Suprema ha declarado improcedentes recursos concedidos por el Tribunal *a quo*, sin jurisdicción, lo repetimos, como es fácil demostrarlo.

El artículo 25 del proyecto aprobado en 1889 por el Senado decía así:

“Elevado el proceso, examinará el Tribunal, sin audiencia de las partes, si es o no admisible el recurso, esto es, si concurren en él las circunstancias espresadas en el artículo 22.”

El artículo 954 del proyecto de Código de Procedimiento Civil, que informó la Comisión Mista de Senadores i Diputados, consignaba un precepto enteramente igual; pero la Comisión, en sesión de 2 de enero de 1902, modificó su redacción por la siguiente, que propuso el señor Vergara:

“Elevado el proceso en apelación a la Corte Suprema, procederá el Tribunal en la forma que determina el artículo 944”, dió, pues, jurisdicción a la Corte Suprema solo en caso de apelación.

En sesión 39, de enero 2 de 1902, la Subcomisión encargada de redactar el título relativo al recurso de Casación, presentó su proyecto que fué aprobado casi sin discusión, i al final del acta se leen estas palabras:

“Por último, se deja testimonio de que en el proyecto de la Sub-comisión *se suprime* el segundo trámite de la admisibilidad del recurso ante el Tribunal *ad quem* por considerarlo innecesario, puesto que se otorga el recurso de apelación contra la resolución adversa del juez *a quo*, i, estando además taxativamente determinadas las circunstancias que deben concurrir en aquél, basta la calificación que de ellos debe hacer dicho funcionario.

Parece, pues, evidente que el Código, encomendando solo al Tribunal *a quo* el examen del recurso i concedido por él sin reclamo de la parte contraria, no es lícito al Tribunal Superior revocar de oficio un fallo ejecutoriado.

Esta inteligencia, tan contraria a los términos claros de la ley, ha quitado mucho tiempo a la Corte Suprema i ha privado a muchos litigantes del derecho de invalidar fallos ilegales.

Conviene, pues, evitar esos agravios consignando espresamente la prohibición de enmendar lo resuelto por el Tribunal *a quo* por otros medios que el de la apelación.

El artículo 958 ha dado lugar a las más variadas i sostenidas controversias que han puesto de relieve que fué desgraciada la redacción o el precepto mismo, si es que no hubiera defecto de redacción.

Ese artículo dice:

Cuando la Corte Suprema invalidare una sentencia por casación en el fondo dictará acto continuo i sin nueva vista, pero separadamente, sobre la cuestión materia del juicio, la sentencia que crea conforme a la ley i al mérito de los hechos tal como se han dado por establecidos en el fallo recurrido.

La parte final contiene una contradicción manifiesta, porque si el fallo debe darse conforme a la ley, debe darse conforme al mérito de los autos, tal como el tribunal sentenciador los aprecie, i no tal como los haya apreciado una sentencia nula.

El artículo 167 del mismo Código de Procedimiento dice: “*las sentencias se pronunciarán conforme al mérito del proceso*”, i ese mérito lo constituyen primero i ante todo los hechos que se hayan probado o no se hayan probado, i en seguida el derecho.

Casi puede sentarse como regla absoluta i general que el derecho nace de los hechos. O mejor dicho, no se concibe fácilmente la aplicación del derecho, sino después de establecidos los hechos.

Así lo comprendió la ley de 12 de setiembre de 1851 sobre el “modo de acordar i fundar las sentencias”.

En su artículo 1.º decía:

“Los jueces o tribunales, al tiempo de fallar, fijarán i resolverán separadamente las cuestiones de hecho i de derecho que la cuestión o pleito sometida a su decisión presentare.”

“*Las cuestiones de hecho se resolverán antes que las de derecho.*”

“*Si hubiere varias cuestiones de hecho o de derecho, cada una de ellas será resuelta por separado.*”

No es posible, pues, que en una sentencia que se anula quede una parte vigente. Esto es contrario al principio inconcuso de la indivisibilidad de las sentencias, porque afecta de igual modo a todos los litigantes. Si es válida en una parte es válida en el todo i viceversa, si es nula en una parte es nula en el todo.

El recurso de casación se concede para in-

validar una sentencia, segun el artículo 937, i no para invalidar una parte de una sentencia.

Tratándose del recurso de casacion en la forma, se anula en el todo i se pronuncia nueva sentencia por distinto tribunal, segun el artículo 959, i esto que una sentencia puede ser nula por defectos en la parte espositiva o por defectos en la parte resolutive.

Si, por ejemplo, se ha infringido el número 1 del artículo 193, no haciendo la designacion precisa de las partes litigantes, será nula la sentencia en todas sus partes, aun cuando la dispositiva sea irreprochable.

Así tambien, si no cumple con lo dispuesto en el número 6 ° del mismo artículo, que se refiere a la decision del asunto controvertido, la sentencia será nula en el todo aun cuando se hayan observado por completo los requisitos espresados en los cinco números anteriores, referentes a la parte espositiva de toda sentencia.

Hai falta de lójica en estimar que un tribunal no ha sabido fallar consorme a la lei i haya podido fallar bien al establecer los hechos, para cuyo establecimiento se necesita tambien conocer i apreciar correctamente la lei que enseña como deben apreciarse las probanzas.

Hai antinomia en el artículo 958 disponiendo que cuando se invalide una sentencia, por casacion en el fondo, se dicte una nueva *conforme a la lei*, si en esa facultad, si en esa órden no va envuelta la idea de cumplir con la primera regla de toda sentencia, que es la contenida en el artículo 167 que he recordado.

I habiendo antinomia, debe aplicarse el artículo 24 del Código Civil, que dice:

"En los casos a que no pudieren aplicarse las reglas de interpretacion (de la lei) precedentes, se interpretarán los pasajes oscuros o *contradictorios* del modo que mas conforme parezca al *espíritu jeneral de la lejislacion* i a la equidad natural.

El principio que domina en absoluto en la lejislacion sobre el recurso de casacion, es el de que se invalide una sentencia que no se ha dictado con arreglo a las leyes i que esa nulidad sea absoluta, completa.

La Revista de Derecho i Jurisprudencia consigna numerosos fallos que atribuyen a los tribunales que han dictado las sentencias recurridas, una facultad omnimoda, soberana, dicen muchos de esos fallos, para apreciar los hechos i hasta *pars* apreciar la prueba de esos mismos hechos. I los hai tambien numerosos que han considerado hechos, cuestiones

que son lisa i llanamente de derecho i hasta de Derecho Público, fallos que han quitado meses enteros de su tiempo a la Excm. Corte que habria podido aprovechar mucho mas útilmente, con gran provecho de la buena i acertada administracion de justicia.

Nos parece, pues, que se impone la necesidad de la reforma del artículo 958, dejando al primer tribunal de la República en la libertad de dictar los nuevos fallos que crea arreglados a derecho, segun su propio criterio, sin trabas ni limitaciones de ninguna especie, permitiéndole ejercitar sus atribuciones, sin pié forzado, como he tenido ocasion de recordarlo.

Creemos que debe tambien modificarse el artículo 959 que se refiere al caso en que se da lugar a un recurso de casacion en la forma.

Dispone ese artículo que se remitirá el proceso, para su cumplimiento, al tribunal correspondiente.

Creemos que en los numerosos casos en que se interpone recurso de casacion en la forma i en el fondo a la vez, deben verse conjuntamente i que si se da lugar a cualquiera de ellos, debe el mismo tribunal pronunciar la sentencia que corresponda.

Todo otro procedimiento solo acarrea enormes gastos de tiempo, repeticiones inútiles, fallos nuevos que pueden volverse a anular, con nuevo gasto de tiempo, con nuevo gasto de dinero i sin provecho alguno para los litigantes ni prestigio para los tribunales.

La Excm. Corte, en una circular reciente a las Cortes de Apelaciones recomendándoles la celeridad en los fallos, les decia que una justicia tardía equivalía a una denegacion de justicia.

Esa es una verdad que el lejislador debe tener mui presente al dictar sus leyes de procedimiento.

Nada aconseja, pues, la separacion de los recursos de casacion en la forma i en el fondo, cuando se deducen conjuntamente. Nada autoriza que se revista de ménos solemnidad al de forma que al de fondo; nada justifica la promiscuidad de tribunales en el fallo de una causa.

En la práctica se ve que es imposible concretar las cuestiones al solo punto debatido, porque para apreciar bien ese punto es necesario siempre o casi siempre el conocimiento de la cuestion entera. De aquí que los alegatos se prolonguen mucho mas de lo que aparentemente debieran durar. Hai, pues, conveniencia en ahorrar tiempo i dinero a los litigantes i trabajo a los jueces.

El artículo 960 se aparta de la regla por demas equitativa consignada en el artículo 153, para el caso de apelacion, segun el cual, cuando el fallo se da por un tribunal colegiado i hubiere uno o más votos favorables a la parte que pierde la cuestion resuelta no puede condenársele al pago de costas.

Aun cuando ese artículo 153 habla en jeneral, la Corte Suprema ha estimado que no es aplicable el caso de casacion, porque el artículo 960 habla tambien en jeneral de los casos en que se rechaza el recurso de casacion sin hacer excepcion alguna.

Creemos, pues, que debe agregársele la salvedad del artículo 153.

La consignacion de la multa dispuesta por el artículo 951 ha dado tambien motivo a numerosos fallos contradictorios, con enorme pérdida de derechos i de tiempo de los litigantes i con pérdida enorme tambien de trabajo para el Tribunal Supremo.

La cuantía de las cuestiones debatidas es casi siempre cuestion de apreciacion i en muchísimos casos no es fácil apreciarla pecuniariamente hablando.

En efecto, ¿cuánto vale la nulidad de un testamento? ¿Puede valer la totalidad de la herencia o solo la cuota del que ejercita la nulidad o solo la diferencia entre la cuota que le da la lei i la que le da el testamento?

¿Cuánto vale la nulidad o resolucion de un contrato?

El artículo 972 previó esa dificultad i consignó una regla, a mi juicio, mui clara, pero no la han entendido así los tribunales, arrebatando derechos que se creian amparados por fallos ejecutorios.

Pero ya que esas cuestiones han ocurrido, hai conveniencia en evitar nuevas pérdidas de tiempo i de dinero: hai conveniencia en proveer a la correcta i espedita administracion de justicia, i creemos que se pueden conseguir estos propósitos agregándole un inciso al artículo 974.

El 975 ha ofrecido tambien en su redaccion dificultades que conviene apartar; modificando la redaccion del inciso 1.º se salvará esa dificultad.

El inciso 3.º de ese mismo artículo establece el dictámen por escrito de uno de los ministros del Tribunal, dictámen que se propone suprimir en mensaje del Gobierno.

Nosotros estimamos tambien que hai conveniencia en suprimir ese dictámen para ahorrar a la Corte Suprema el inmenso trabajo que la abruma, i para darle mas personal para sus fallos.

Los artículos 976 i 978 deben reformarse

poniéndolos en relacion con el 959, si se acepta la reforma que proponemos en ese artículo.

No divisamos justicia en la pérdida de la multa cuando se pone término a un recurso por convenio de las partes, como lo dispone el artículo 979. Al contrario, creemos que hai conveniencia en facilitar el término de los litijios por medio del contrato de transaccion a que la lei da la fuerza de cosa juzgada en última instancia.

Si esa transaccion importa sentencia i sentencia que invalida la recurrida, debe seguirse la regla que se da para el caso de aceptarse la casacion.

Con estos antecedentes, propongo el siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Sustitúyese el inciso 2.º del artículo 943 del Código de Procedimiento Civil por el siguiente:

“Hecho este aruncio tendrá el recurrente plazo de diez dias contados desde la notificacion de la sentencia, para formalizar el recurso de casacion en la forma i el de quince dias contados desde la misma fecha, para formalizar el recurso de casacion en el fondo“.

Art. 2.º Agrégase al inciso 2.º del artículo 946 la siguiente frase: “ni cuando se tratase de sentencia de segunda instancia confirmatoria de la otra de primera instancia, por vicios o defectos cometidos por ésta, entendiéndose que el tribunal de segunda instancia incurre en ellos por el hecho de confirmar la apelada.,”.

Art. 3.º Sustitúyese el artículo 948 por el siguiente:

“En segunda instancia podrán ampliarse las causales del recurso de casacion en la forma i los fundamentos del recurso de casacion en el fondo que se hubieren interpuesto, al fundarse esos recursos con arreglo al artículo 975“.

Art. 4.º Sustitúyese el artículo 949 por el siguiente:

“Pueden los tribunales, conociendo de una causa, por via de apelacion o de casacion invalidar de oficio la sentencia rechazada cuando aparezca en ella, de manifiesto, alguna de las causas que dan lugar a la casacion en la forma o alguna infraccion de lei manifiesta tambien“.

Art. 5.º Sustitúyese el artículo 954 por el siguiente:

“Elevado el proceso en apelacion, sea por que se haya concedido o denegado indebidamente el recurso de casacion el Tribunal fallará la apelacion con el mérito de autos u oyendo por escrito a las partes, en el plazo que él designe, pero sin poner el incidente en tabla“.

Art. 6.º Sustitúyese la palabra “hechos“ que contiene al final el artículo 958, por la palabra “autos“ i se suprimen las palabras que le siguen tales como se han dado por establecido en el fallo recurrido.

Art. 7.º Agrégase al artículo 958 el siguiente inciso:

“El mismo procedimiento se observará cuando se diere lugar al recurso de casacion en la forma que se hubiere interpuesto conjuntamente con el de fondo“.

Art. 8.º Sustitúyese el artículo 960 por el siguiente:

“Siempre que se rechace un recurso de casacion se condenará en costas al litigante que lo hubiere interpuesto, salvo el caso contemplado en el artículo 153“.

Art. 9.º Agrégase al artículo 974 el inciso siguiente:

“Si a juicio del Tribunal la multa consignada fuere deficiente, dispondrá que se aumente en el plazo que él fije, bajo apercibimiento de tenerse por no deducido el recurso. Esta resolución será apelable solo en lo devolutivo“.

Art. 10. Sustitúyese el artículo 975 por el siguiente:

“Elevado el proceso por haberse concedido el recurso de casacion en la forma i en el fondo, se entregará el proceso al recurrente por el término de diez días para que funde sus recursos i se concederá igual plazo al recurrido para que conteste.

Evacuado estos trámites mandará el Tribunal que se traigan los autos a la vista para resolver.

Art. 11. Sustitúyese el artículo 976 por el siguiente:

“Si el recurso interpuesto fuere de casacion en la forma solamente se verá la causa como en el caso de apelacion, sin perjuicio del derecho del recurrente para ampliar por escrito o verbalmente, el día de la vista de la causa, las causales del recurso“.

Art. 12. Suprímese el artículo 978.

Art. 13. Suprímese del inciso 1.º del artículo 979 la frase “sea por convenio de las partes.—R. Arellano P.“

“Honorable Cámara:

El capitán de navío señor Baltasar Campillo, fallecido el 6 de diciembre de 1906, sirvió en la Armada Nacional cuarenta i nueve años once meses trece días.

Entró a la marina de guerra el año 1844 i desde esta fecha estuvo en servicio activo, como embarcado en diversos buques de la Armada durante muchos años, en los cuales hizo diversos viajes de estudio i en desempeño de comisiones especiales.

Durante la campaña del Pacífico contra el Perú i Bolivia prestó al país importantes servicios, encontrándose en los hechos de armas siguientes: “Combate i toma de Pisagua el 2 de noviembre de 1879; combate i toma de Arica el 7 de junio de 1880; batallas de Chorrillos i Miraflores el 13 i 15 de enero de 1881. Fué condecorado con dos medallas de oro i cuatro barras del mismo metal por la campaña i acciones de guerra mencionadas.

El Congreso, haciendo un acto de justicia, ha concedido por leyes especiales, en diversas ocasiones, un montepío superior al que les correspondia por lei jeneral, a muchas familias de jefes i oficiales, que han tenido ménos años de servicios que el capitán de navío señor Campillo. Es lójico esperar que el Congreso, fundado en las mismas razones de equidad que ha tenido para con otros, quiera agradecer a las hijas solteras de este servidor público con un montepío superior al que tienen, dada la condicion en que han quedado: sin recursos especiales para atender a su subsistencia.

Fundado en las razones espuestas tenemos el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—“En atencion a los méritos i servicios del capitán de navío señor Baltasar Campillo, concédese por gracia a sus hijas solteras, señoritas Delia i Julia Campillo T., por mitad, una pension anual de mil ochocientos pesos, la que gozarán en lugar de la que actualmente tienen i en conformidad a la lei de montepío militar.—E. Vilegas“.

7.º De tres solicitudes particulares:

Una del Comité Central de la Abolicion del impuesto al ganado en que hace diversas observaciones en apoyo del proyecto que reduce el impuesto sobre el ganado extranjero.

Otra de don M. Honorato Silva, Fiscal de la Corte de Apelaciones de Concepcion, en

que pide, para los efectos de su jubilacion, se le compute el tiempo que ha servido los puestos de notario i conservador de comercio i minas de Talca i secretario del Juzgado de Letras del mismo departamento.

I la última de doña Margarita Navarrete, viuda del sarjento segundo de Ejército don José Víctor Aedo Lara, en que pide pensión de gracia.

Se dió lectura a las siguientes comunicaciones:

1.<sup>a</sup> De que la Comision de Lejislacion i Justicia, citada para el dia 13, no celebró sesion por falta de número.

Asistieron los señores Arellano, Encina i Salas Lavaqui.

No asistieron los señores Bambach, Correa Bravo, Gutiérrez, Hüneus don Antonio, Izquierdo Várgas i Rocuant.

2.<sup>a</sup> De que la Comision de Guerra i Marina, citada para el dia 14, celebró sesion con asistencia de los señores Flores, García Huidobro, Leon Silva, Lyon i Puga Borne.

No asistieron los señores Edwards, Espejo, Ossa i Palacios.

3.<sup>a</sup> De que la Comision de Obras Públicas, citada para el mismo dia, celebró sesion con asistencia de los señores Echáurren, Espinosa Jara, González Julio, Gutiérrez i Ovalle.

No asistieron los señores Alessandri, Eche- nique don Joaquin, Líbano i Palacios.

### Peticion de datos

El señor SECRETARIO.—El señor Izquierdo don Luis solicita que se dirijan los siguientes oficios:

Al señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva espresar el avalúo, siquiera aproximado, de los cuarteles de policia que el Fisco debe pagar a la Municipalidad de Santiago.

Al señor Ministro de Hacienda, a fin de que se sirva remitir a la Cámara un estado que manifieste el monto actual de los fondos destinados a la la conversion del papel-mo- neda.

Al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que se sirva pedir a las oficinas respectivas i remitir a la Cámara los datos siguientes:

1.<sup>o</sup> Costo aproximado de la doble línea en las secciones del ferrocarril central que no la tienen;

2.<sup>o</sup> Costo aproximado del material rodante que la Direccion Jeneral de Ferrocarriles con-

sidera necesario adquirir para regularizar el servicio;

3.<sup>o</sup> Costo aproximado de las obras proyectadas en los puertos de Iquique, Antofogasta, Taltal, Talcahuano, Valdivia i demas de la República, escepcion hecha de Valparaiso, en que esas obras sean necesarias; i

4.<sup>o</sup> Costo aproximado de los ferrocarriles trasversales en proyecto.

### Reforma de la lei de patentes

El señor PRO-SECRETARIO.—Se ha recibido, ademas, un informe de la Comision de Hacienda respecto del proyecto de reforma de la lei de patentes profesionales e industriales.

El señor CONCHA (don Malaquías).— ¿Cómo puede existir este informe?

Las comisiones tienen que reunirse para poder presentar sus informes. No se pueden recojer firmas e informarse los proyectos fuera de las comisiones.

Por mi parte, no he tenido conocimiento de que la Comision se haya reunido i pido que sobre esta materia se cumpla el Reglamento.

El señor CORREA BRAVO.—Pido la palabra.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Me parece mas oportuno tomar conocimiento de este asunto durante los incidentes.

El señor CORREA BRAVO.—Voi a dar nada mas que una lijera esplicacion al honorable señor Concha.

En realidad, la Comision fué citada dos o tres veces i no concurrieron sino dos o tres de sus miembros.

Se acordó, entónces, que uno de los concurrentes redactara el informe. Este informe fué redactado por el que habla i ha sido suscrita por cuatro honorables colegas de Comision.

A ninguna de las sesiones de la Comision asistió el honorable señor Concha, i, como habia necesidad de despachar el informe a la brevedad posible, porque la Honorable Cámara habia acordado tratar este asunto con o sin informe de Comision, se recurrió a este arbitrio a fin de facilitar el trabajo.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Hai un artículo del Reglamento que dispone todo lo contrario.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—La Honorable Cámara habia acordado tratar este asunto con o sin informe de Comision.

El señor CONCHA (don Malaquías).—No me opongo a que el asunto se trate sin informe de Comision; pero me opongo a que se

tome como informe de Comision lo que no es informe de Comision.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Se tomará en cuenta la observacion de Su Señoría.

### Gastos de instruccion pública

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Corresponde tratar de los asuntos de fácil despacho anunciados para la sesion de hoy.

El señor SECRETARIO.—Quedó anunciado el siguiente proyecto de lei:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de catorce mil seiscientos veinticinco pesos en los gastos que exija el funcionamiento de diversas clases en el Internado Nacional, el Liceo de Aplicacion i la Escuela Normal de Preceptores de Victoria, i en atender a gastos jenerales de este último establecimiento”.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto, por constar de un solo artículo, i si ningun señor Diputado se opondrá.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, lo dará por aprobado.

Aprobado.

Está inscrito en primer lugar el honorable señor Correa Bravo.

### Sucesos de Osorno

El señor CORREA BRAVO.—En primer término, voy a preguntar al señor secretario si han llegado los datos que hace algunos dias pedí al Ministerio del Interior a propósito de los sucesos de Osorno.

El señor SECRETARIO.—No han llegado.

El señor CORREA BRAVO.—Entonces, ruego a la Mesa que reitere mi peticion.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Se dirigirá oficio a nombre de Su Señoría.

### Puente de Viña del Mar

El señor CORREA BRAVO.—En segundo lugar, mando al señor Secretario unas dos articulaciones a cuyo tenor pido informe al señor Ministro de Industria para que se sirva completar los datos que mandó aquí con relacion al decreto que autoriza la ejecucion de un puente en Viña del Mar.

Para formarme idea en órden a esa materia, necesito los datos que en esas articulaciones se piden.

El señor SECRETARIO.—Los datos pedidos por el señor Diputado son los siguientes:

“Planos formados por el ingeniero don Juan E. Cerda para el puente de Viña del Mar.

Presupuesto i especificaciones completas de esta obra, formados por el mismo ingeniero.

Especificaciones i presupuesto formado por la casa holandesa para su proyecto.

Cálculo justificativo del puente.

Si estos datos no existen, que así se haga presente.”

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Se pasará oficio en nombre de Su Señoría.

### En el Ejército

El señor CORREA BRAVO.—I todavía, en tercer lugar, voy a pedir al señor Secretario se sirva leer un editorial del diario *La Época*, que mando a la Mesa i que servirá de base para algunas observaciones que voy a formular.

### Presupuesto de Instruccion Pública

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—¿No habia dos proyectos anunciados para el primer cuarto de hora de hoy?

El señor SECRETARIO.—Habia otro proyecto anunciado condicionalmente, para el caso en que fuera informado por la Comision.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Su Señoría puede pedir que se exima ese proyecto del trámite de Comision.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—Hago indicacion para que se exima de ese trámite al proyecto que trata de salvar los errores del presupuesto de instruccion en las partidas 84 i 85.

Se trata de un mensaje del Ejecutivo aprobado unánimemente por el Honorable Senado.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En discusion la indicacion.

Una vez eximido el proyecto del trámite de Comision, se anunciará para el primer cuarto de hora de la sesion próxima.

### En el Ejército

El señor SECRETARIO.—El artículo de *La Época*, cuya lectura ha pedido el señor Correa Bravo, dice así:

“Vergüenza nacional.—El pais acaba de sufrir una nueva i durísima humillacion en el

asunto referente a la jefatura del Estado Mayor Jeneral, humillacion que aun no trasciende al público i que nosotros profundamente heridos en nuestro amor propio de chilenos i patriotas, vamos a trasmitir en breves palabras.

El Emperador de Alemania, por intermedio de su representante diplomático entre nosotros, manifestó a nuestro Gobierno que el jefe de Estado Mayor, coronel señor Pinto Concha, no le era persona grata, por haber cancelado su contrato al coronel asimilado señor Deinert, cuya permanencia en la oficina de la Carta del pais se habia hecho imposible.

El Gobierno chileno, representado por el honorable señor Lira, Ministro de Guerra, procedió a cumplir la orden de S. M. el Emperador de Alemania, reponiendo al coronel Deinert en su puesto i reemplazando al coronel Pinto Concha!!

¿La causa de esta terrible humillacion? Es muy sencilla. El jeneral de division don Emilio Körner, irritado por lo que sucedia al coronel Deinert, durante largo tiempo su ayudante, se querelló al Ministro de su patria, olvidando que llevaba en su uniforme las estrellas solitarias del Pacífico i no el águila doble del imperio jermánico.

El Ministro de Alemania trasmitió esa queja a su soberano. Este, siempre celoso del nombre alemán i del bienestar de los miembros de su Ejército, no necesitó averiguar mas para disponer que su Ministro manifestara perentoriamente al Gobierno de Chile que si deseaba seguir gozando de su imperial favor, procediera a reponer al coronel Deinert i a exonerar al jefe que lo habia castigado.

La República se inclinó ante la voluntad del Imperio, i el Ministro de Guerra de Chile refregó en el rostro de la nacion el puñado de lodo que acababa de arrojarsele.

Tal es, a grandes rasgos, la historia absolutamente verídica de nuestra humillacion, de la vergüenza que acaba de sufrir Chile. ¿Quiénes son los grandes responsables de lo que acaba de suceder? Unica i exclusivamente nuestros gobernantes.

En 1891 enseñamos al jeneral Körner, entónces simple oficial, que un miembro del Ejército de Chile podia acudir a las armas para zanjar una querella contra su Gobierno, hoy solo ha perfeccionado la leccion enseñándonos que un jeneral chileno puede acudir al apoyo de una potencia extranjera para cortar rencillas con el Gobierno de este pais.

Hoy dia enrojados de vergüenza, con la pluma temblando entre los dedos trazamos en

el papel el denuncio de nuestra grande humillacion. I respondemos de la exactitud de todas nuestras afirmaciones.

Recójalas la opinion pública, interroge al Gobierno i verá que en respuesta a sus preguntas indignadas solo podrá obtener el silencio de las grandes vergüenzas i de las grandes cobardías."

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Permitame Su Señoría una interrupcion.

Creo que seria un deber de lealtad esperar la presencia del señor Ministro de Guerra para tratar de este negocio.

El señor CORREA BRAVO.—Despues que me oiga Su Señoría, verá que no es necesaria la presencia del señor Ministro.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Es que me parece elemental esperar la presencia del señor Ministro.

El señor CORREA BRAVO.—Oigame dos minutos Su Señoría con paciencia.

He leído este artículo con profunda pena. Me anticipo a declarar que no creo nada de lo que en él se afirma.

Pero no puedo permanecer en silencio en presencia de un ataque semejante en contra de un hombre como el jeneral Körner, a quien servicios tan señalados i dilatados debe el pais i la institucion militar misma, que todos i cada uno de nosotros tenemos empeño en mantener dentro de una atmósfera de respeto i consideracion universales.

Sé que nuestro Ejército está por encima de cualesquiera cargos como éste u otros que contra él se quieran formular.

El propósito que me guia es el de dar una ocasion al señor Ministro de Guerra para que desmienta categóricamente el editorial que se ha leído.

No creo que un hombre como el jeneral Körner, encanecido en el servicio militar, primero en su patria, i despues en ésta que llama su segunda patria, no conozca las prescripciones mas claras de la Ordenanza del Ejército.

Así como no puedo creer tampoco que un Ministro de la Guerra de mi patria se incline i se doblegue ante la voluntad de un Gobierno extranjero.

Esto, dicho en un diario, arroja sombras sobre el prestigio del Ejército, arroja lodo sobre la primera de nuestras instituciones armadas, i creo que los representantes del pueblo tenemos el deber de pedir al Gobierno que dé las esplicaciones necesarias para que se disipen esas sombras i se haga a un lado ese lodo.

Por eso, por el momento, me limite a pedir

que se oficie al señor Ministro de Guerra para que se sirva venir a dar las esplicaciones que el buen nombre del Ejército exige en presencia de las circunstancias que dejo espuestas i se le remita el artículo que se ha leído.

El señor IRARRAZAVAL Zañartu.—Voi a agregar dos palabras a las que acaba de pronunciar el honorable Diputado por Carelmapu.

Yo celebro que Su Señoría haya provocado este incidente, i aun cuando no atribuyo al negocio las proporciones que le da el honorable Diputado, creo de suma conveniencia se haga completa luz, i para ello pido que se solicite del señor Ministro de Guerra el envío de los siguientes antecedentes relacionados con este mismo asunto:

Razones de la separacion del coronel Deinet, de su puesto de jefe de la carta militar.

Jestion, si las ha habido—del Encargado de Negocios de Alemania, primero, i del señor Ministro Plenipotenciario, despues.

Informe de la Comision que se nombró para dictaminar sobre la forma en que se hacia el servicio de la Carta.

Razon de la reincorporacion del señor Deinet, notas i decretos a que esto dió lugar.

Motivo de la renuncia del señor Pinto Concha.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Voi a agregar un dato a los que ha indicado el honorable Diputado por Angol.

Yo solicito que se pida al Ministerio respectivo copia de la nota pasada por el Ministerio de Relaciones de Alemania al Ministro Plenipotenciario de Chile ante el Gobierno de aquel Imperio, nota que, se ha dicho, no puede ser mas desdolorosa para nuestra condicion de pueblo libre i soberano, por lo cual el señor Ministro de Chile en Berlin hubo de llevar a la cancillería de Alemania para conseguir que fuera retirada, como lo consiguió, junto con la promesa que hizo para reincorporar en nuestro Ejército a algunos jefes del Ejército aleman.

Este antecedente es mas importante que todos los datos, que ha solicitado el honorable Diputado por Angol. A esa nota, segun se asevera, se debió el retardo en la partida de los oficiales que debian ir a incorporarse en el Ejército aleman.

El señor IRARRAZAVAL Zañartu.—Segun el honorable Diputado de Concepcion, existiria una nota que habria sido retirada por la cancillería del Imperio Aleman; i yo creo que seria irregular que, habiendo sido retirada, pudiéramos nosotros solicitar copia de

ella, porque es indudable que, si fué retirada, no puede estar en nuestra cancillería. Esto es lo que se acostumbra dentro de los usos diplomáticos.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Si esos son los usos diplomáticos, el Gobierno sabrá como informarnos acerca de esa nota. A lo ménos, es natural que se dejara en la Legacion copia de ella.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Se remitirá oficio pidiendo los antecedentes que se han indicado.

En cuanto al editorial leído por el honorable Diputado por Carelmapu, artículo de diario que probablemente habrá leído tambien el señor Ministro, la mesa no sabria cómo remitirlo: el Reglamento autoriza la peticion de datos, pero no establece la remision al Gobierno de artículos publicados por los periódicos.

El señor CORREA BRAVO.—Podria mandarse como un dato ilustrativo, señor Presidente.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Con la cita de la fecha bastaria, porque no podemos convertir al señor Presidente en buzón de los Diputados.

El señor CORREA BRAVO.—Libremenos Dios del propósito de convertir en buzón al señor Presidente de la Cámara. Lo que haga Su Señoría estará bien hecho.

### La Superintendencia de Instruccion Pública

El señor RIVERA (don Guillermo).—Voi a comenzar, señor Presidente, por cumplir un honroso encargo que me trasmiten numerosos vecinos de la ciudad de Valdivia.

Tengo a la mano un memorial dirijido a S. E. el señor Presidente de la Cámara de Diputados i me he hecho con gusto cargo de presentarlo ante la Honorable Cámara, porque él envuelve propósitos e ideas mui de acuerdo con las que sustenta el Diputado que habla. Ruego al señor Secretario se sirva darle lectura.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Excmo. Señor.

Haciendo uso del derecho de peticion que la Carta Fundamental acuerda a los ciudadanos, los infrascritos, reunidos en asamblea, se permiten hacer la siguiente respetuosa manifestacion de sus deseos respecto de la reorganizacion de la Superintendencia de Educacion Pública que actualmente se discute en el Honorable Senado.

Los infrascritos estiman que la difusión de la enseñanza en todas sus jerarquías es una de las primeras e inalienables obligaciones del Estado, el cual debe preponderar a que ella se imparta en conformidad con los adelantos de la ciencia i con la aspiración jeneral de la nación.

En la actualidad se cumple de una manera satisfactoria con estas exigencias por cuanto la seriedad i la ilustración de las personas que suministran i supervijilan la enseñanza pública, dan garantías absolutas de idoneidad i discreción.

Reorganizar la dirección superior de enseñanza en la forma que contempla el proyecto pendiente del Honorable Senado sería desquiciar uno de los ramos más importantes de la administración pública, porque entregaría a las contingencias políticas un servicio que debe quedar enteramente ajeno a las luchas de los partidos.

En consecuencia, los firmantes suplican a la Honorable Cámara de Diputados que no preste su acuerdo al proyecto a que se ha hecho referencia.

Valdivia, 25 de julio de 1907.

(Siguen las firmas).

El señor RIVERA (don Guillermo).—Que, pues, cumplido, por mi parte, el honroso encargo de los vecinos de Valdivia i ruego a la Mesa que, siendo ésta una comunicación dirigida al señor Presidente de la Cámara de Diputados i prohijada por el Diputado que habla, se inserte en el acta de esta sesión como parte de mi discurso.

### La situación política i económica

El señor RIVERA (don Guillermo).—Formulada esta petición i cumplido este honroso encargo, entraré a ocuparme, con la posible brevedad, de las graves cuestiones político-administrativas que actualmente preocupan a la opinión pública del país.

Como va a llegar el término de las sesiones ordinarias del Congreso, conviene hacer un pequeño proceso relacionado con la actitud que los partidos han asumido en este último tiempo en las graves cuestiones debatidas en la Honorable Cámara i con el beneficio que la administración pública i el progreso jeneral hayan aportado del Gobierno que hoy rige los destinos de la Nación.

La República tiene hoy a su cabeza a un hombre de escepcional probidad i preparación i animado de sanas ideas de Gobierno i administración.

Hemos visto, desde el primer momento en que el señor Montt asumió el mando de la República, a este majistrado empeñado en concluir con el desgobierno i la anarquía que, por desgracia, existe en las diversas esferas de nuestra organización política i administrativa.

Sin embargo, este propósito no se ha conseguido; i hemos visto cómo la Cámara, con un Ministerio en que tienen representación las fuerzas que constituyen la actual mayoría parlamentaria, no ha podido hacer nada en favor del progreso material del país i nada tampoco en favor del restablecimiento de las antiguas buenas prácticas administrativas.

En realidad, el cuadro que presenta la República del uno al otro confín, es bien triste: casi pueden aplicarse a la situación actual de nuestra Nación las palabras que Shakespeare pone en boca de Hamlet, refiriéndose a Dinamarca: "Algo malo se siente en este país".

Algo malo en efecto se nota en este país, talvez algo peor, i es necesario deslindar las responsabilidades i establecer con precisión a quién a o quiénes puede afectar la situación tan grave por que atraviesa la República.

Es sabido que el Excmo. señor Montt fué llevado a la Presidencia por una coalición de partidos, formada por el partido nacional, en que habia militado el Excmo. señor Montt durante toda su vida política i que lo reconocia como su primer jefe; por el partido liberal a cuyas filas me honro en pertenecer, por el partido radical, que fué la vanguardia electoral i de propaganda de la candidatura del Excmo. señor Montt i por una fracción considerable i respetabilísima del partido conservador.

Esta fracción del partido conservador concurreó con el elemento liberal, que le sirvió de centro, al éxito de aquella campaña, i su adhesión tuvo por consecuencia que el partido liberal conviniese, previo pacto solemne i escrito, en dejar de mano las luchas doctrinarias.

Alentaba al partido liberal, al hacer esta declaración solemne de postergar las luchas doctrinarias, la necesidad de salvar al país de la situación en que se encontraba, situación delicada, que bien podría compararse al desarrollo de un niño.

En los últimos tres o cuatro años, este país ha tenido un impulso poderoso en su progreso material. Al mismo tiempo que este impulso se manifestaba en todas las esferas de la actividad individual, se revelaban diversos síntomas de un gangrena interior; i el partido liberal, especialmente el radical, procedió, con

un patriotismo que le honra, a plegar las banderas doctrinarias halagado por la expectativa de un Gobierno fuerte, que colocara la administracion del país en situacion que diera garantías a las vidas i propiedades i que recuperase para nuestra patria el lugar prominente que en concepto de las naciones extranjeras ha tenido siempre.

Para obtener la consecucion de estos ideales, se dejó de mano los propósitos doctrinarios, abandonando con lealtad sincera todo intento de ajitar la opinion pública por otras cuestiones que no fueran relacionadas directamente con el servicio público en forma amplia, o sea, en la esfera en que solo se derivan beneficios i ventajas de orden i de correccion en todas las ramas del servicio público.

Desgraciadamente, este patriótico propósito alentado lealmente por el Excmo. señor Montt, ha encontrado serias dificultades en la práctica.

El primer tropiezo que encontró el Presidente de la República en la organizacion de su primer Gabinete, se produjo con motivo de la formacion de la terna de que debia designarse al rector de la Universidad. En esta terna figuraban tres educacionistas, tres sociólogos distinguidos, tres hombres que durante toda su vida han prestado al Estado los servicios mas señalados, i de los cuales, dos de ellos, en otras ocasiones, han tenido oportunidad de sentarse en esta Honorable Cámara i que han contribuido al progreso i cultura del país en todos los campos de su actividad intelectual.

El primer Gabinete del Excmo. señor Montt, lójicamente, debia organizarse sobre la base de los tres partidos liberales i de la importante fraccion del partido conservador, unidos a la cual llevaron al poder a nuestro actual mandatario.

Sin embargo, como digo, este nombramiento de rector de la Universidad fué el primer tropiezo que el Presidente encontró para realizar, en todas sus faces, el programa que sirvió para diseñar su candidatura a la Presidencia i por el cual combatieron unidos los partidos liberales i la fraccion conservadora que adhirió a ese programa como base de Gobierno.

Se acercaba ya el 18 de setiembre cuando dos de los miembros conservadores del futuro Gabinete, que hacian causa comun con los liberales, declararon a última hora que no podian aceptar el nombramiento de don Valentin Letelier como rector de la Universidad,

motivo por lo cual este Ministerio fracasó ántes de entrar en funciones.

Recordarán mis honorables colegas que la jefatura de ese Ministerio debió corresponder al distinguido político, que es tambien miembro respetable de la sociedad chilena, señor don Ismael Valdes Vergara, quien llevaria a las altas esferas de la administracion el prestigio de su nombre i los aplausos de todos los que, unidos, trabajaron por el programa que sirvió de enseña al Excmo. señor Montt para llegar al poder supremo.

Tambien debian formar parte de ese Ministerio don Manuel Fóster Recabarren i don Antonio Subercaseaux Pérez, que fueron quienes encontraron obstáculo para aceptar sus respectivas carteras en virtud del nombramiento del señor Letelier, nombramiento que debia hacerse necesariamente en su persona, en conformidad a las prácticas tradicionales, pues ocupaba el primer lugar de la terna.

No habiendo podido organizarse este Ministerio, por la causa indicada, entró en su reemplazo el Ministerio Figueroa-Aldunate Bascuñan, del cual formaron parte cuatro liberales i dos nacionales.

A pesar de la filiacion política acentuada de las personas que componian este nuevo Gabinete, al presentarse ante la Honorable Cámara, en su primera sesion, declararon que su política seria de paz, que no favorecerian a determinadas agrupaciones políticas, en perjuicio de las otras, i que harian lo posible por realizar el programa del Presidente de la República en cuanto a la tregua doctrinaria pactada entre los partidos que le dieron el triunfo en las urnas.

Honorable Presidente, algunos cambios o dificultades en el nombramiento de funcionarios administrativos; un fracaso en la eleccion de Consejero del Estado que debia reemplazar al señor Figueroa; que dejó vacante este puesto por su ingreso al Ministerio, trajeron como consecuencia la crisis.

Se practicaron inmediatamente algunas diligencias para organizar un nuevo Gabinete, dentro de los mismos propósitos perseguidos por el Presidente de la República; pero con una base mas amplia, que permitiera la realizacion de su programa, aun cuando fuese por medio de la utopia de un Gabinete universal. Hubo muchos que dudaron de la sinceridad de estos propósitos, i otros que creyeron que por este medio se aumentarían las disidencias entre los partidos.

Algunos estimaban que no era posible constituir así un Ministerio que obviara las disi-

dencias que día a día ajitan a los partidos i a cuyo alrededor no se produjeran las mismas exigencias i los mismos acontecimientos que hicieron, durante la administracion anterior, inestable la vida de los Gabinetes.

Sin embargo, hubo un momento de cordura en que se hizo viable la organizacion de un Ministerio universal, i éste se formó, quedando a su cabeza el prestigioso caballero, de filiacion liberal, señor don Vicente Santa Cruz i hallándose representados en él todos los partidos políticos con señaladas influencias en la opinion i en el Parlamento

En efecto, tenian en ese Gabinete sus dignos i respectivos representantes tanto la fraccion conservadora que habia apoyado decididamente la candidatura del Excmo. señor Montt, como la otra fraccion conservadora que, a su vez, con ardor la combatiera.

Llegó a la Moneda en representacion de ésta un político avezado, intelijente i discreto, tan laborioso como conocedor del mecanismo de nuestras leyes.

El partido radical tenia a uno de sus hombres de primera talla. El partido nacional, de la misma suerte, contaba en el Ministerio, en la cartera de Hacienda, a uno de sus mas distinguidos jefes.

El partido liberal tenia al *premier*, al Ministro del Interior, honorable señor Santa Cruz.

Vino el Gabinete universal a la Cámara, con el plausible i conocido propósito de aplicar todas sus enerjías al cumplimiento del programa gubernativo del Excmo. señor Montt.

Ah!... me recuerda en este momento mi distinguido colega i amigo el honorable Diputado por San Carlos, que me habia olvidado de hacer mencion del partido liberal-democrático.

En efecto, en representacion de este partido, figuró uno de sus hombres mas sobresalientes, envejecido en el servicio de la majistratura judicial, que por las responsabilidades i sinsabores que acarrea es la que atrae mayores aplausos: me refiero al honorable Senador señor Escobar, cuya competencia i acrisolada honradez es de todos reconocida.

Razones de salud obligaron, poco despues, al honorable señor Escobar a resignar su cargo de Ministro, i entró a sucederle una de las personalidades jóvenes mas brillantes i de mas actuacion en el partido liberal-democrático, nuestro honorable i distinguido colega señor Viel.

No tengo para qué detenerme a señalar las

especiales prendas que adornan al honorable señor Viel.

Vástago de un ilustre servidor de la Nacion él ha honrado sus antecedentes en el servicio público, especialmente en el campo de la diplomacia.

Pues bien, este Ministerio, que contaba o, mas bien dicho, que debia haber contado con el apoyo de todos los partidos, en él representados por sus hombres de primara fila, cuya composicion respondia, en absoluto, a los propósitos de trabajo del Presidente de la República, aun tratándose de las personas que representaban a los partidos que fueron adversos a su candidatura; este Ministerio, que tenia derecho a esperar sólido i firme apoyo en todos los bancos, se vió sin fuerzas i flaqueó desde el primer momento.

El primer proyecto que impulsó el Ministerio del señor Santa Cruz fué el que se referia a la reconstruccion de Valparaiso, i no obstante su importancia encontró todo jénero de tropiezos, logrando ser despachado solo despues de una penosa campaña, solo despues de una dolorosa jornada.

Hubo un momento en que parecia que se iban a restablecer las buenas i sanas prácticas de Gobierno, que se queria marcar la fecha de la devolucion al Presidente de la República de sus atribuciones constitucionales gravemente cercenadas despues de la penosa revolucion de 1891.

Desde hacia muchos años, no se habia presentado a la Cámara ni habia sancionado el Congreso de Chile, un proyecto que reconociera mas ampliamente las atribuciones conferidas por la Constitucion al Presidente de la República.

Tratándose de una materia esencialmente administrativa, la Cámara aprobó, i en ello hizo bien, un proyecto que ponía la ejecucion de esta obra, i todos los detalles relacionados con ella, en manos del Supremo Majistrado de la República.

Esta fué una esperanza que tuvo un pronto desengaño.

Vino el proyecto sobre el ferrocarril lonjitudinal, i no necesito recordar a la Cámara las graves peripecias por que atravesó en esta Cámara.

Presentado este proyecto en el Senado, en una forma que importaba autorizar ampliamente al Presidente de la República para proceder a contratar estos trabajos, fué aprobado unánimemente i casi sin debate; pero una vez sometido a la discusion de la Cámara de Diputados, se le hizo aquí fuerte resistencia.

Ni la accion del Ministerio ni el propósito decidido del Presidente de la República de hacer surgir esta obra de tanto interes para la Nacion, pudieron vencer el empeño con que algunos miembros del Congreso combatieron este proyecto, i hubieron de terminar las sesiones estraordinarias sin que él quedara despachado.

El Ministerio, despues de la discusion sobre el proyecto del ferrocarril longitudinal i de diversos incidentes inherentes a esa discusion, se sintió vacilante, i su caida se esperaba de un momento a otro. Ella se produjo cuando apénas habian trascurrido treinta dias desde que se habian clausurado las sesiones estraordinarias del Congreso.

La organizacion del nuevo Ministerio, que excluyó del Gobierno a los partidos liberales, fué difícil i penosa.

Las múltiples combinaciones, las mil ideas esbozadas por el Supremo Magistrado de la Nacion, en una forma que importaban declarar que deseaba a toda costa hacer un gobierno de paz, un gobierno tranquilo, que contara con bastantes fuerzas en el Parlamento, no dieron resultados; i entónces hubo de organizarse el Gabinete actual; presidido por el respetable político i honorable amigo mio, señor don Luis Antonio Vergara.

Vino aquí el Gabinete actual como representante jenuino de la nueva mayoría parlamentaria, i en él se hizo exclusion absoluta de los partidos liberales.

Ni los nacionales, ni los radicales, ni mi partido, tomaron parte en este Gabinete.

Sin embargo, la Cámara ha visto un fenómeno curioso: que a los que debieron haber sido sus opositores en el Parlamento, que a los que teniendo fuerzas i elementos bastantes para ocupar posiciones de combate frente a este Gabinete, por haber sido organizado en completa contradiccion con sus intereses políticos, se les vió asumir una actitud perfectamente tranquila i deferente para el Ministerio actual.

Se ha dado por nuestra parte las mayores facilidades para que el Gabinete desarrolle su programa.

Nosotros no hemos puesto obstáculo serio a ninguno de los proyectos que el actual Gabinete ha venido sosteniendo en esta Cámara; i, por lo jeneral, no ha sido de los bancos de la oposicion de donde ha salido la resistencia a los proyectos en cuyo despacho se ha interesado el actual Gabinete.

Pero esta situacion, honorable Presidente, debia lójicamente terminar algun dia, i creo que esta actitud de los partidos de oposicion

encuentra ahora serios antecedentes para ser modificada.

Creo que algunos de nosotros, por lo ménos, nos encontramos en situacion de manifestar con claridad nuestras opiniones.

Es cierto que la cuestion económica divide a todos los bandos; es cierto que hai partidarios de uno i otro sistema en todos los partidos políticos.

Pero, si es esto cierto, no lo es ménos que hai otra cuestion, traída por los amigos del Gobierno al tapete de las discusiones del Congreso, que no puede dividir a los liberales.

Hai otra cuestion que nos obliga a agruparnos, que nos obliga a defendernos i a presentar un incommovible muro de resistencia a los intentos de reaccion en materia de instruccion pública.

En la cuestion económica, honorable Presidente, hemos visto un caso interesante i curioso, que no va, por cierto, en beneficio del Gabinete.

Eran conocidas de todos las ideas que sustentaba el Excmo. señor Montt en materias económicas.

El Excmo. señor Montt ha sostenido durante toda su vida política, la inconveniencia de aumentar el circulante fiduciario, la inconveniencia de aumentar las emisiones de papelmoneda.

Consecuente con esta idea, no solo en su programa como candidato a la Presidencia, sino tambien en su mensaje leído ante el Congreso en la sesion inaugural del 1.º de junio, llevó al ánimo público la tranquilidad correspondiente a la seguridad de que no se habria de ver en lo sucesivo aumentos inmotivados del circulante fiduciario.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Creo que está equivocado Su Señoría.

Puede Su Señoría haber deseado que lo dijera; pero en el programa nada se dice a ese respecto.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Entónces, lo dijo en el mensaje presidencial del 1.º de junio.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Nada dijo en ese sentido en su programa de candidato a la presidencia de la República.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Yo lo he leído, no recuerdo si en el mensaje o en el programa; pero lo he leído.

En fin, acepto la rectificacion del honorable Diputado por Angol.

Pero esto es algo que, aun cuando el Excmo. señor Montt no lo hubiera dicho por escrito i

bajo su firma, ha estado siempre en la conciencia pública.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Todavía, si me permite Su Señoría, agregaré dos palabras.

Hace tiempo se dijo i se publicó en los diarios que algunos miembros del partido nacional, partidarios de la idea de una nueva emisión, se habian acercado al Excmo. señor Montt para preguntarle cuál seria su actitud en caso de que las Cámaras acordaran un aumento de circulante fiduciario, i el Excmo. señor Montt, respetuoso como ha sido siempre de la Constitucion i de las leyes, habria contestado que en tal caso no le cabia otro papel que someterse a las decisiones del Congreso.

Si Su Señoría atribuye a estas razones poca importancia, dueño es de hacerlo; pero permítame el honorable Diputado por Valparaíso que rectifique sus observaciones sobre este particular.

Por lo demas, agradezco la benevolencia de Su Señoría que me ha permitido esta rectificación.

El señor RIVERA (don Guillermo).— Continúo, honorable Presidente.

Siendo, probablemente, exacto lo dicho por el honorable Diputado por Angol, no es ménos exacto que tambien se han hecho publicaciones reiteradas en el sentido de que, en presencia del acuerdo tomado por esta Honorable Cámara para autorizar una nueva emisión de papel-moneda, S. E. el Presidente de la República, respetuoso de la Constitucion i de las leyes, como lo reconoce el honorable Diputado por Angol, haria uso de su derecho constitucional para vetar u observar esa lei.

En cuanto al ejercicio de esta facultad presidencial, se ha dicho que, si se hiciera uso de ella, se produciria un conflicto entre el Congreso i el Presidente de la República i la anarquía en el país.

Entretanto, un antiguo proverbio dice que quien usa de su derecho a nadie ofende; i, si el Presidente de la República vetara la lei que autoriza una nueva emisión de papel-moneda, ejercitaria una facultad que, espresamente, le concede la Constitucion; de la misma manera que el Congreso ejercitaria otra, que le es tambien propia, si insistiera en su aprobacion por los dos tercios de sus miembros en ambas Cámaras.

Ahora, si el Presidente, a pesar de esta insistencia, prescindiera de la voluntad del Congreso, entónces, i solo entónces, se colocaria fuera de la Constitucion i de la lei, i no habria persona en toda la República que aceptara su procedimiento. Pero, en cuanto al

ejercicio del veto, en el primer caso, nadie podria darse por ofendido ni tendria nada que reprobar.

Hemos visto que los Presidentes de la República han ejercitado este derecho en repetidas ocasiones, i el mismo Excmo. Señor Montt, recientemente, acaba de oponerse al despacho de un proyecto de lei que ha sido sustituido por otro en que se consultan mejor los intereses de los preceptores de instruccion primaria, sin que el Congreso insistiera por los dos tercios de sus miembros en el proyecto que habia primitivamente aprobado.

De manera, honorable Presidente, que si el Excmo. Señor Montt vetara la lei sobre emisión de papel-moneda, el Congreso podria insistir por una mayoría de los dos tercios, i prevaleceria, entónces, su voluntad sobre la del Presidente, porque este es el marco dentro del cual la Constitucion ha encuadrado la formación de las leyes.

El señor CONCHA (don Malaquías).— Dentro del réjimen parlamentario no cabe el ejercicio del veto presidencial, porque el Ministerio debe ser el reflejo fiel de la mayoría parlamentaria de que ha salido.

El señor RIVERA (don Guillermo).— Su Señoría, que es juriconsulto, no debe plantearme la cuestion sobre esta base, porque la observacion que Su Señoría me hace no modifica la existencia de una disposicion constitucional positiva.

No hai réjimen ni práctica alguna que suspenda el alcance de los preceptos constitucionales.

El señor CONCHA (don Malaquías).— Pero hai que suponer que el Ministerio, al tomar parte en la discusion de una lei, es portador de la voluntad i del pensamiento del Presidente de la República; i una lei aprobada con su concurso, debe ser respetada por este mandatario.

El señor RIVERA (don Guillermo).— Agradezco la esplicacion; pero quiero creer que Su Señoría no ha medido su alcance, porque no porque el Ministerio tome parte en la discusion de una lei, deja de ser un precepto positivo i constitucional el ejercicio del derecho de veto.

Hai que respetar los preceptos de la Constitucion, i ya es tiempo de que nos vamos acostumbrando a ello. Léjos de alarmarnos porque se cumplan i ejerciten, debemos recordar que el Congreso, por su parte, tambien es libre para insistir en sus anteriores acuerdos siempre que reuna la mayoría exigida por la Constitucion.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Pero ¿cómo podría hacer valer el Presidente de la República este derecho cuando necesitaria de un Ministerio parlamentario, representante de la mayoría del Congreso para ejercitarlo? ¿Dónde encontraría Ministerio que le firmara el veto?

El señor RIVERA (don Guillermo).—Esta es una cuestion, honorable Presidente, que no puede personalizarse.

No es posible preguntar ¿qué hará o no hará el Ministerio?

Yo estoy estudiando en abstracto o en teoría una cuestion de derecho constitucional positivo; i si Su Señoría me dijera que el Ministerio actual no pondria su firma a ese veto, yo podría decirle que otro lo firmaria.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Ese Ministerio no sería parlamentario.

El señor RIVERA (don Guillermo).—El Ministerio que acompañara en el veto al Presidente de la República no necesitaria, para ser parlamentario, sino de un tercio en ambas Cámaras.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Querria hacerle esta sola observacion a Su Señoría:

¿En qué situacion quedaria el Presidente de la República si, despues de haber estado su Ministro de Hacienda—que no habla a nombre propio sino a nombre del Gobierno—durante dos o tres meses declarando que la cuestion económica es una cuestion abierta, que respetará la resolucion de la Cámara sobre nuevas emisiones, reservándose el derecho de manifestar su opinion—que la ha manifestado—viniera a poner veto a esta lei, pasando por sobre todas las declaraciones que hemos oido en esta Cámara?

El señor RIVERA (don Guillermo).—No es mi propósito colocar sobre el tapete de la discusion la persona del Presidente de la República.

Estoy estudiando sus facultades constitucionales.

No analizo la situacion desmedrada o no desmedrada en que quedaria el Presidente de la República, o el Ministerio, — despues del veto..... Como no analizo la situacion en que quedaria el Congreso en caso que hiciera uso de sus facultades constitucionales.

Yo quiero solamente colocarme frente a la cuestion constitucional.

El señor RODRIGUZ (don Aníbal).—No se puede discutir la cuestion en la forma en que la ha planteado el señor Concha.

El Ministro ha declarado que esta cuestion económica es una cuestion abierta.

Hai elementos de todos los partidos en pro i en contra de la emision.

Ni unos ni otros son los que sostienen al Ministerio: no hai, por consiguiente, aquí una mayoría parlamentaria, ni puede haber el conflicto a que se referia el honorable Diputado por Concepcion.

La mayoría, en la cuestion económica, no corresponde a la llamada mayoría parlamentaria política que sostiene al actual Gabinete.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Deja peor la situacion con la compostura que Su Señoría le ha hecho.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Iba a llegar al punto a que se me han anticipado mis honorables colegas.

El honorable Ministro de Hacienda declaró en esta Cámara que, a juicio del Gobierno, la situacion económica requería algunas medidas i al efecto nos trajo como idea de Gobierno la creacion del bono salitrero, pero—agregó Su Señoría—que el peor remedio a que podía acudir era a la emision por el Estado de nuevas cantidades de papel-moneda.

Despachó esta Cámara el proyecto despues de un largo debate, en que vuelvo a repetirlo—los Diputados que hemos combatido la emision nos limitamos a hacer esposicion de nuestras ideas, porque no quisimos poner obstáculos, i el Diputado que habla desistió de este empeño en vista de la peticion que le hicieron miembros de diversos partidos i entre ellos—con mucho honor para mí—del mismo Presidente de la Cámara.

Bien; llegó este proyecto al Honorable Senado, i su Comision de Hacienda ha propuesto modificaciones que, a mi juicio, son de trascendental gravedad.

Se trata de medidas que esta Cámara rechazó por gran mayoría.

Una, que se me ocurre desde luego, es la contratacion de un empréstito de tres millones de libras esterlinas destinadas a la reconstruccion de Valparaiso i a otras obras públicas que no se señalan con precision, i la autorizacion al Ejecutivo para depositar el producto de este empréstito en los Bancos, mientras se realiza la inversion de los fondos.

Esta medida, que ha sido aceptada por el señor Ministro de Hacienda, como quiera que Su Señoría aceptó el proyecto de la Comision de Hacienda del Honorable Senado, sin hacer salvedades de ninguna especie en su discusion jeneral, es, a mi juicio, mui grave.

Acaba de publicarse en todos los diarios el estado de las deudas de los Bancos al Fisco, i resulta de esas publicaciones que las sumas prestadas ascienden alrededor de setenta millones de pesos.

Se sabe perfectamente que los Bancos son intermediarios entre los particulares i los comerciantes e industriales i que, por consiguiente, estos capitales, prestados a plazos indeterminados, se aplican al comercio i a la industria i no seria posible, sin daño del interes público i sin desmedro de las fortunas particulares, retirar estos fondos, no diré de un modo violento, pero ni siquiera en forma paulatina, porque incorporados como están esos capitales a la accion del comercio i de la industria, seria peligroso su retiro.

Pero, al frente de esta circunstancia digna sin duda de consideracion, que impediria provocar este retiro, está la otra de aumentar estos fondos o la deuda de los Bancos al Estado.

Encuentro, pues, que esta medida del proyecto de la Comision de Hacienda del Honorable Senado es mui grave, tanto como es el pronunciamiento del señor Ministro relativo a la emision.

¿Cuál es el cuadro que hoi presenta el pais?

Vemos, por ejemplo, que la carne ha llegado a precios tan exorbitantes, que la convierte en un artículo de lujo, i las masas populares, movidas por el hambre, llegan hasta los poderes públicos en demanda de medidas que abaraten este artículo, considerado como de primera necesidad en todos los países.

El cambio internacional ha llegado a límites increíbles, i como ya la vida es casi imposible, se han presentado en són de queja ante los Poderes Públicos.

En la misma situacion se encuentran los empleados públicos, los miembros de las diversas reparticiones del Estado, los empleados particulares, los pequeños tenedores de bonos, los pequeños propietarios, porque todos con sus salarios, sueldos i dividendos no pueden satisfacer sus necesidades mas premiosas.

El señor CORREA BRAVO.—¿Por qué no se proroga la hora para que pueda seguir hablando el señor Diputado?

El señor RIVERA (don Guillermo).—Yo lo agradecería, porque deseo terminar.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Que se prolongue la hora; pero para todos a fin de que se pueda contestar al honorable Diputado. En otra forma no lo admito, sintiéndolo mucho.

El señor RIVERA (don Guillermo).—¿Por qué no se prolonga para todos la primera hora?

El señor ESPINOSA JARA.—Podria prolongarse la primera hora hasta las cinco i cuarto.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Sin limitacion.

El señor CORREA BRAVO.—Se puede prolongar desde luego la primera hora, sin perjuicio de nuevo acuerdo para volverla a prorrogar, si alguien manifiesta el deseo de contestar al honorable Diputado por Valparaíso.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Se puede prorrogar hasta las cinco; pido el acuerdo de la Cámara.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Yo me opongo si la prolongacion se hace a hora fija; o se prolonga para todos o no se prolonga para nadie.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Yo tengo interes en que continúe el interesante debate planteado por el honorable Diputado por Valparaíso, i hasta deseo contestar algunas de las observaciones de Su Señoría; pero, al mismo tiempo me permitirá la Cámara que le recuerde que hace mucho tiempo a que no se tratan solicitudes industriales...

El señor ESPINOSA JARA.—I para tratarlas no queda mas sesion que ésta, honorable Diputado.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—I, como lo dice mui bien el honorable Diputado por la Ligua, no queda otra sesion que la presente para tratar las solicitudes industriales, que, a juicio del mismo señor Rivera, son mui interesantes.

Por esto creo que estaré de acuerdo con el honorable Diputado por Valparaíso en cuanto a que debemos ocuparnos hoi en las solicitudes industriales sin perjuicio de dedicar una próxima sesion al interesante debate que Su Señoría ha iniciado.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—No hai acuerdo para prolongar la primera hora.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Si hubiera oposicion para prolongar la primera hora, yo daria a mis observaciones el carácter de interpelacion.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Yo acepto ese procedimiento. Su Señoría puede desarrollar su interpelacion durante la primera hora de una o varias sesiones i ella no se incorporaria a la órden del dia sino cuando el señor Ministro fijara la sesion para contestar.

**Impuesto al ganado**

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Se va a dar cuenta de algunas indicaciones.

El señor SECRETARIO.—El señor Besa formula indicacion para que se acuerde conceder preferencia al proyecto sobre derechos de internacion al ganado, en las sesiones de los mártres i los miércoles a continuacion del de vacunacion obligatoria.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Yo pido que ese proyecto se trate ántes que el de vacunacion obligatoria; primero es vivir i despues preservarse de las enfermedades.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En esa forma, señor Diputado, la preferencia necesaria los dos tercios de los votos de los Diputados presentes, miéntras que para la otra solo se necesita simple mayoría.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Entónces no he dicho nada, señor Presidente.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Yo deseo hacer presente a la Cámara que probablemente concluiré en unos veinte minutos mas.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Yo acepto la prórroga de la primera hora en el caso de que sea para todos.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—No hai acuerdo para prorrogar la primera hora, i como ésta ha terminado ya, van a votarse las indicaciones pendientes.

**Votaciones**

*Por asentimiento tácito se aprueban las indicaciones de los señores Huneeus don Alejandro i Besa.*

**Inscripciones para usar de la palabra**

El señor RIVERA (don Guillermo).—Queria invocar la benevolencia de la Cámara para que, ya que no hai acuerdo para prolongar la primera hora, se me permita quedar inscrito desde luego para la sesion próxima.

No invocaria la benevolencia de mis honorables colegas para esto, si se tratase de un caso único; pero, como ya en otras ocasiones se ha acordado lo mismo i a fin de evitarme la madrugada para inscribirme a primera hora el lunes, yo pediria a mis honorables colegas se dejase establecido que, por haber quedado ahora pendientes mis observaciones, tendria preferencia para continuarlas en la hora de los incidentes de la próxima sesion.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Esto puede ser materia de un acuerdo de la Cámara.

Si no hai oposicion, quedaria así acordado. Acordado.

En cuanto a la interpelacion anunciada por Su Señoría...

El señor RIVERA (don Guillermo).—La retiro, señor Presidente.

El señor LETELIER.—¿Me permite, señor Presidente?

Encuentro que es un mal precedente el acuerdo que se ha tomado.

Yo diré que no me opongo, que lo acepto, en este caso; pero sólo por especial deferencia al honorable Diputado por Valparaiso.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Lo agradezco mucho a Su Señoría.

El señor LETELIER.—Acordar de antemano la preferencia para que, en una sesion determinada, use de la palabra un honorable Diputado, lesiona el derecho de los demas, i puede ofrecer gravísimos inconvenientes.

Un honorable Diputado que no haya concurrido al acuerdo puede reclamar su prioridad, en esa sesion, si se ha inscrito primero.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Con él no rezaria el acuerdo; seria éste nulo.

El señor LETELIER.—Convendria, entónces, no repetir estos acuerdos.

Ahora lo he aceptado, como ya lo dije, únicamente por deferencia al honorable Diputado por Valparaiso.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Repito mis agradecimientos al honorable Diputado.

El señor CORREA BRAVO.—Por lo demas, sin necesidad de tomar este acuerdo, creo que, de todos modos, podrá tener la preferencia el lunes el honorable Diputado. Si hubiere alguno inscrito ántes que Su Señoría, pienso que le cederia con gusto su derecho.

Yo tengo el propósito de madrugar el lunes para inscribirme, i tendré especial agrado en ceder la palabra a Su Señoría.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Mil gracias, honorable Diputado.

**Ferrocarril de Valparaiso a Peñuelas**

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Corresponde ocuparnos de solicitudes de carácter industrial.

El señor PRO-SECRETARIO.—Está en primer lugar una solicitud de don Domingo Otaegui, referente a la construccion de un

ferrocarril en Valparaiso, que partiendo de los Almacenes Fiscales vaya hasta Peñuelas.

El proyecto es de orijen del Honorable Senado. Esta Cámara le hizo varias modificaciones, de las cuales el Senado ha aceptado algunas i rechazado otras.

En una sesion anterior, al tratarse de este negocio, se manifestó que habia algunos señores Diputados que deseaban tomar parte en su discusion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿De qué se trata?

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Va a leerse el oficio del Honorable Senado.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

“Santiago, 5 de febrero de 1907.—Las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara en el proyecto de lei, acordado por el Senado, que concede a don Domingo Otacgui permiso para construir i esplotar una línea férrea que partiendo de las inmediaciones de los almacenes fiscales del puerto de Valparaiso pase por la Laguna i termine en la Placilla o Peñuelas, han sido aprobadas por esta Cámara con escepcion de las siguientes, que han sido desechadas:

La que consiste en reemplazar el artículo 3.º por el siguiente:

“Art. 3.º Terminado el ferrocarril, se devolverá al concesionario la mitad del valor de los derechos de aduana que hubiere pagado por internacion de rieles, máquinas, artefactos de fierro, herramientas i cemento Portland, destinados al ferrocarril“.

La que tiene por objeto sustituir el artículo 4.º por este otro:

Art. 4.º Terminadas las obras marítimas, se devolverá al concesionario la mitad del valor de los derechos de aduana que hubiere pagado por internacion de maquinarias, herramientas, cemento i materiales necesarios para la construccion de la dársena, dique, astillero, poblacion industrial i barrio de obreros, con sus correspondientes instalaciones de luz, fuerza i traccion eléctrica; agua potable i desagües, conforme a los planos i presupuestos aprobados por el Presidente de la República.

Deberá justificarse ante el Presidente de la República el empleo de los materiales en las obras a que se refiere el número 2.º del artículo 1.º“

La referente a reducir en el artículo 5.º a tres años el plazo de cinco años que se fija para la terminacion del ferrocarril i su entrega al tráfico público.

La supresion del inciso final del artículo 6.º

I la relativa a redactar el artículo 8.º en la forma siguiente:

“Art. 8.º Las tarifas deberán ser aprobadas por el Presidente de la República“.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 311, de fecha 25 de enero último, devolviéndole los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario“.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Pongo conjuntamente en discusion las modificaciones introducidas por esta Cámara i que el Honorable Senado ha rechazado.

Ofrezco la palabra.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿Cómo señor?

¿Se van a discutir en conjunto?

Yo pido que se discuta artículo por artículo.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Se iban a discutir conjuntamente todas las modificaciones; pero si Su Señoría desea que se consideren artículo por artículo, así se hará.

Se va a leer el artículo 3.º, que contiene la primera modificacion rechazada en el Honorable Senado.

El señor PRO-SECRETARIO.—Consiste esta modificacion en reemplazar el artículo 3.º del proyecto del Honorable Senado, que dice:

“Art. 3.º Terminado que sea el ferrocarril, se devolverá al concesionario el valor de los derechos de Aduana que hubiere pagado por internacion de rieles, máquinas, artefactos de fierro, herramientas i cemento Portland destinados al ferrocarril, no pudiendo exceder tales derechos de la suma de seiscientos mil pesos.“

Por el artículo 3.º que se inserta en el oficio del Honorable Senado que acabo de leer.

La diferencia está en que por el artículo de esta Cámara se devuelve la mitad de los derechos de internacion i en el artículo del Honorable Senado se devuelven íntegramente estos derechos hasta la suma de seiscientos mil pesos.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Como ve la Cámara, la diferencia en lo acordado por una i otra Cámara consiste en que, segun el Senado, deberá devolverse el total de los derechos pagados por la internacion de materiales para esta obra, i segun el acuerdo que habia tomado la Cámara de Diputados solo debia devolverse la mitad de esos derechos.

La importancia de este ferrocarril es in-

mena; él va a unir a Valparaiso con el punto de la Laguna, situado un poco mas al sur, i con él se pondrá término a la estagnacion del comercio, debida a la plétora de mercaderías que se aglomera en aquel puerto, siendo sumamente difícil su movilizacion. Siendo ésta la situacion del comercio, cualquier medio que dé facilidades al comercio para que salgan sus mercaderías por este embudo estrecho del actual ferrocarril en Valparaiso, es una medida salvadora que debemos alentar i estimular.

Por otra parte, esta es una compañía que no exige nada, ni siquiera la menor garantía. Yo no conocia este negocio, i por la simple lectura que se acaba de hacer de sus antecedentes, veo que es un asunto mui importante i mui digno de ser atendido.

Ademas ofrece la Compañía esta garantía: la de que, concluido el ferrocarril, se nombre una comision para que ella vea cuál es el material invertido, i lo que en esta operacion se compruebe, eso se pagará.

Por otra parte, trascurrido cierto tiempo, la Compañía entregará al Estado el ferrocarril, gratuitamente, sin gravámen alguno para el Erario.

El señor ESPINOSA JARA.—Recuerdo que en el informe presentado por la Comision de Industria i Obras Públicas se tomaba como base una solicitud presentada al Congreso por el interesado, i en la cual éste, segun me parece, pedia la devolucion de la mitad de los derechos solamente.

Rogaria al señor Secretario que se sirviera leer esa solicitud, si es que está entre los antecedentes.

No recuerdo si este caballero pedia que se le devolviera la mitad o la totalidad de los derechos.

Desearia conocer este dato.

El señor PRO-SECRETARIO.—El informe decia así: (*leyó*).

El señor ESPINOSA JARA.—¿En el proyecto del Senado no se fija la cantidad?...

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—El proyecto del Senado fija la cantidad de seiscientos mil pesos.

El señor ESPINOSA JARA.—Estando de acuerdo el proyecto del Senado con lo que pide el solicitante, yo no tengo inconveniente en dar mi voto a este proyecto, que va a ser un beneficio público.

El que habla i los demas miembros de la Comision, creimos que el solicitante podia hacer la obra con solo la devolucion de la mitad de los derechos; pero, si ahora el contratista no puede hacer esta obra si no se le devuelve la totalidad de los derechos, yo no

veo inconveniente para que demos nuestra aprobacion a este proyecto, que no encierra gravámen alguno para el Estado.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—No se hizo una concesion semejante hace dias al señor Daniel Concha, segun la cual se ofrecia la devolucion de la totalidad de los derechos que pagara por internacion del material destinado a la construccion de un ferrocarril?

Si ya se ha hecho una concesion en este sentido, no veo ahora por qué habria de devolverse solo el cincuenta por ciento a este otro solicitante.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Talvez el señor Espinosa Jara, como miembro de la Comision de Obras Públicas, recuerde lo que a este respecto de devolucion de derechos se disponia en la lei despachada por la Cámara en las sesiones extraordinarias sobre construccion libre de ferrocarriles.

¿Disponia esa lei que se devolviera la mitad, o que se devolviera la totalidad de los derechos pagados por materiales destinados a la construccion de ferrocarriles particulares?

El señor ESPINOSA JARA.—Disponia que se devolviera la mitad de los derechos, me parece.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Creo que lo justo seria dejar a todos los concesionarios en idénticas condiciones.

Seria inútil, por lo demas, que la Cámara conceda solo la devolucion de la mitad de los derechos a ciertos concesionarios, desde que, una vez que el Senado despache el proyecto sobre construccion libre de ferrocarriles, ellos se acogerian a los beneficios de este proyecto, una vez despachado el cual bastará presentar una solicitud en papel sellado para que el Ministro conceda permiso para construir líneas férreas i se mande devolver los derechos sobre los materiales, sin necesidad de tener que correr la actual larguísima tramitacion i obtener el despacho de un proyecto de lei.

Estimando que en el caso actual es de justicia que se devuelva la totalidad de los derechos, yo votaré la modificacion del Senado.

El señor LEON SILVA.—Yo abundo en las mismas ideas que el señor Diputado por Petorca.

Hai necesidad de dar facilidad a la construccion de ferrocarriles particulares, porque ellos facilitan el movimiento comercial del pais i porque es deber primordial del Estado dar facilidades en este sentido.

Hace algun tiempo, discutió esta Cámara un proyecto que concedia permiso i hacia cier-

tas concesiones para la construccion de un ferrocarril entre Santiago i Valparaiso pasando por Melipilla.

No sé a punto fijo por qué razones ese ferrocarril no se ha construido todavía; pero creo que, si se hubiera realizado ese ferrocarril habria venido a ser la doble via entre Santiago i Valparaiso, que tanto se necesita; de modo que esa doble via ya estaria hecha casi sin costo alguno para el Estado.

Debemos ser pródigos en facilidades a estas obras que redundan en bien jeneral.

Por estas razones, señor Presidente, yo acepto con mucho gusto este proyecto con la modificacion introducida por el Senado para que se devuelva íntegramente los derechos que se pagan por los materiales que se emplean en la construccion del ferrocarril de los almacenes fiscales de Valparaiso a la Placilla o Peñuelas.

El señor CONCHA (don Malaquias).—Segun ha recordado el honorable Diputado por Angol, creo que fui yo el que pidió, cuando se discutió en la Cámara este negocio, que se devolviera solo la mitad de los derechos en atencion a la forma en que estaba redactado el artículo del Senado que establecia la devolucion hasta de seiscientos mil pesos que se hubieran pagado por derechos de internacion de herramientas i materiales de todo jénero para este ferrocarril.

Pero, si a otro concesionario se le ha otorgado ya la devolucion total de los derechos, creo que otro tanto debemos hacer en este caso.

No es justo poner a un concesionario en mejor situacion que a otro.

Si se trata de una exencion total, no veo inconveniente para aprobar la modificacion introducida por el Honorable Senado.

Por lo demas, no existen derechos de internacion sobre las maquinarias i herramientas; ellas están libres de derechos aduaneros.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion si se insiste o nó.

Parece que hai acuerdo para no insistir.

Queda acordada la no insistencia.

El señor SECRETARIO.—El Senado ha desechado tambien la modificacion que consistia en sustituir el artículo 4.º por este otro:

"Art. 4.º Terminadas las obras marítimas, devolverá al concesionario la mitad del valor de los derechos de aduana que hubieren pagado por internacion de maquinarias, herramientas, cemento i materiales necesarios

para la construccion de la dársena, dique, astillero, poblacion industrial i barrio de obreros; con sus correspondientes instalaciones de luz, fuerza i traccion eléctrica, agua potable i desagües, conforme, a los planos i presupuestos aprobados por el Presidente de la República.

Deberá justificarse ante el Presidente de la República el empleo de los materiales en las obras a que se refiere el número 2.º del artículo 1.º"

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Se trata de la devolucion de todos los derechos en lugar de la mitad.

Esta modificacion es análoga a la anterior.

El señor CONCHA (don Malaquias).—Pero, por lo que se ve, se trata de una exencion de millon i medio por un lado i seiscientos mil pesos por otro, es decir, de dos millones cien mil pesos, i se trata, no solo de un ferrocarril, sino tambien de una dársena i otras cosas.

No sea que, prevaleándose de esta exencion, se introduzca cemento, fierro u otros artículos destinados a otras obras.

Vale la pena parar mientes en esto.

El señor ESPINOSA JARA.—Como dice el honorable Diputado por Concepcion, no solo se trata en este proyecto de la construccion de un ferrocarril, sino tambien de una dársena.

Creo que la dársena no se va a realizar; pero debemos, sin embargo, dar al concesionario todas las facilidades para construirla, pues ella seria benéfica para el movimiento marítimo.

Si el concesionario no la construye, no resultará perjuicio alguno, i si la construye, habrá hecho algo útil para el pais; porque, si el Gobierno quisiera hacer la dársena por su cuenta, le costaria muchos millones.

En caso de que el interesado anduviera afortunado i pudiera concluir la dársena, creo que no se perjudicaria el Estado devolviéndole los derechos de internacion pagados por los materiales.

Estoi convencido, lo repito, de que la obra no se va a hacer; pero soi partidario de darle al empresario todas las ventajas posibles a fin de empujarlo en su realizacion.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion si se insiste o nó.

*Resultaron doce votos por la afirmativa i trece por la negativa, habiéndose abstenido de votar cuatro señores Diputados.*

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Queda acordado no insistir.

El señor SECRETARIO.—Tambien ha desechado el Senado la modificacion referente a reducir en el artículo 5.º a tres años el plazo de cinco años que se fija para la terminacion del ferrocarril i su entrega al tráfico público.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion si la Cámara insiste en la modificacion.

El Senado habia fijado en cinco años el plazo; i esta Cámara lo habia reducido a tres.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Este plazo es como si fuera un siglo. No es posible que estas concesiones se hagan en forma de que talvez solo van a servir para estorbar otras, i no con el propósito de realizar una obra. La manera de evitar esto es poner un plazo razonable. Este de cinco años es excesivo.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Tendria razon Su Señoría si se fijara este plazo para dar principio a la obra. Pero fíjese Su Señoría en que los cinco años son para terminar la obra.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Segun mis noticias, este ferrocarril no se hará sino en conexion con el de un señor Oliva, que está mui verde; de tal manera que esta concesion no tiene mas objeto que atajar otros.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—El proyecto establece un plazo de seis meses para iniciar los trabajos, i otro de un año para presentar los planos.

En estos dos plazos hai acuerdo entre ambas Cámaras. Pero en el plazo para concluir las obras hai desacuerdo, pues el Senado fija cinco años, i esta Cámara fija solo tres.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Otra circunstancia que Su Señoría debe tomar en cuenta es ésta.

No se trata de un concesionario cualquiera: trátase del mismo dueño de uno de los fundos circunvecinos por donde ha de pasar el ferrocarril.

Esto, que en cualquier parte del mundo parece que tendria derecho a construir este ferrocarril sin ningun trámite, se ve obligado a pedir, entre nosotros, permiso del Congreso para ejecutar la obra. I todavía nosotros no queremos darle siquiera un plazo de cinco años para que la concluya.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Defiero a la opinion de Su Señoría; pero juraria que aquí hai maula.

El señor ORREGO.—En vez pasada, con

motivo de este mismo proyecto, tuve ocasion de hablar con el concesionario, i él me declaró que este plazo de cinco años le convenia.

El señor ESPINOSA JARA.—Pero hoi las circunstancias han cambiado. Tres años seria un plazo demasiado estrecho para una obra como ésta.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—I el concesionario se referiria a otro tiempo; ahora con la escasez de brazos, seria imposible ejecutarla en este tiempo.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Estos ajentes oficiosos saben mas que el concesionario.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—Creo que no vale la pena de hacer volver al Senado este proyecto por esta pequeña enmienda. Talvez será ésta la última sesion del periodo en que nos ocuparemos de solicitudes industriales.

El cóncesionario, por lo demas, hará la obra en dos años, si puede: ese es su interes.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Creo que la manera de no hacer volver el proyecto a la otra Cámara es no insistir en la forma que le ha dado esta Cámara.

Cinco años no me parece un plazo largo para llevar a cabo un ferrocarril i una dársena.

Votaré por que no se insista.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar si la Cámara insiste o no en la modificacion.

*Resultaron dos votos por la afirmativa, veinte por la negativa i cuatro abstenciones.*

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).

—Se va a repetir la votacion.

*Repetida la votacion, se acordó por veinticinco votos no insistir i un señor Diputado se abstuvo de votar.*

El señor SECRETARIO.—El Senado ha desechado la supresion del inciso final del artículo 6.º

Dice así este inciso:

“Si trascurridos seis meses desde la fecha de la presentacion de los planos a que se refieren éste i el anterior artículo, el Presidente de la República no decretare modificaciones, se considerarán aprobados i el concesionario podrá dar principio a la ejecucion de los trabajos.”

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).

—En discusion.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai oposicion, quedará acordado no insistir en la supresion del inciso.

Acordado.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Con mi voto en contra.

El señor RODRIGUEZ (don Anibal).—I con el mio tambien.

El señor SECRETARIO.—El Senado ha desechado la modificacion relativa a redactar el artículo 8.º en la forma siguiente:

“Art. 8.º Las tarifas deberán ser aprobadas por el Presidente de la República”.

El artículo 8.º del proyecto del Senado decía:

“Art. 8.º Las tarifas se someterán a la aprobacion del Presidente de la República.”

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Es evidente que es preferible la redaccion de esta Cámara, porque no basta que se sometan las tarifas a la aprobacion del Presidente de la República: es necesario que el Presidente de la República, despues del informe de las autoridades correspondientes, diga si las tarifas corresponden o no a las necesidades del servicio, es decir, las apruebe o modifique.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Aquí sí que me parece que por unanimidad no debemos dar gusto al Senado.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Aunque no he oido a Su Señoría, acepto con gusto su observacion: debe ser mui justa, pues viene de Su Señoría.

*Cerrado el debate se acordó por unanimidad insistir en la modificacion de esta Cámara.*

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Ha terminado la discusion de este proyecto.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—Podria acordarse pasar el proyecto a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

*Así se acordó.*

### Ferrocarril de Arica a Tacna

El señor SECRETARIO. — Corresponde discutir el proyecto que concede prórroga a la Empresa del Ferrocarril de Arica a Tacna, para prolongar la línea hasta San Francisco.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Yo pido que se aplace esta discusion hasta que el señor Ministro de Industria i Obras Públicas nos diga si estos trabajos se han iniciado o no; yo tengo noticias por las cuales podria afirmar que en los quince años que ha durado ya esta concesion, estos trabajos no se han iniciado nunca.

Convendria que el señor Ministro de Industria nos sacara de esta duda.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Si no hubiera oposicion, quedará acordado el aplazamiento de este proyecto hasta que se halle presente el señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

Acordado.

### Derechos de aduana sobre artículos para la fabricacion de fósforos

El señor PRO-SECRETARIO.—Viene en seguida el proyecto recaido en una solicitud de don Rómulo Avaria para que se conceda liberacion de derechos a diversos artículos que se emplean en la fabricacion de fósforos.

El proyecto está aprobado en jeneral desde enero de 1907 e informado desde 1901.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿El ferrocarril de los Sauces?

El señor PRO-SECRETARIO. — Viene despues de varias solicitudes que aun quedan por discutir.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿Qué orden se está siguiendo?

El señor PRO-SECRETARIO.—El orden de antigüedad de las solicitudes, señor Diputado.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—¿Cómo dice el informe recaido en la solicitud de que se trata?

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Honorable Cámara:

La Comision de Hacienda ha estudiado la solicitud de don Rómulo Avaria, industrial chileno radicado en Talca, en la cual pide que se conceda la liberacion de derechos de Aduana, por veinte años, a diversas materias primas que ha menester para instalar una fábrica de fósforos usando, en su mayor parte, materias primas nacionales i trasformándolas con máquinas extranjeras, ausiliado por una gran cantidad de brazos, particularmente de mujeres.

Los ingredientes químicos cuya liberacion interesa al peticionario son:

1. Goma senegal.
2. Bicromato de potasa.
3. Fósforo amorfo.
4. Cola de pieles.
5. Clorato de potasa.
6. CAPUT MORTUM.
7. Vidrio en polvo.
8. Flor de azufre.
9. Antimonio sulfuroso.
10. Dextrina.

Los tres primeros artículos están ya liberados por la lei de 23 de diciembre de 1897 i la lei de 21 de enero de 1898.

Los siete artículos restantes, de la nómina anterior, son afines con los liberados por la lei del año 1898 i destinados al propio objeto que en esa lei se contempla.

La Superintendencia de Aduanas, a quien la Comision pidió su dictámen sobre la solicitud del señor Avaria, es de parecer que debe "dictarse la liberacion con carácter jeneral i nó como una concesion especial que favoreciera únicamente a un industrial, a fin de evitar, de este modo, la constitucion de un monopolio."

Todos los artículos para los cuales se pide liberacion tienen la cualidad de materias primas para la industria de la fabricacion de los fósforos, i su importancia, segun la estadística de Aduana, es mui pequeña, salvo la del azufre, por cuya sustancia ha recaudado el Fisco derechos por cantidades que fluctúan entre seis i ocho mil pesos.

La Superintendencia de Aduanas añade que "el aumento de esta cifra, por la mayor internacion que se produciria, no cree que debe considerarse, tratándose, como se trata, de favorecer la industria de los fósforos, que vendria a libertarnos de la importacion estranjera de un artículo de jeneral consumo."

La Comision de Hacienda encuentra mui justas las observaciones de la Superintendencia de Aduanas, i justa, tambien, la solicitud del señor Avaria, la cual puede ser atendida en forma mas equitativa, si la Honorable Cámara se digna aceptar el siguiente

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Cuando estén destinados a las fábricas de fósforos que se intalen en el país, serán libres de derechos de internacion (artículo 7.º de la lei número 980, de 23 de diciembre de 1897) los artículos siguientes:

1. Cola de pieles.
2. Clorato de potasa.
3. CAPUT MORTUM.
4. Vidrio en polvo.
5. Flor de azufre.
6. Antimonio sulfuroso.
7. Dextrina.

Esta liberacion durará diez años."

Sala de Comisiones, 29 de julio de 1901.—*D. de Toro H.—José F. Valdes C.—J. Vergara Correa.—Luis A. Vergara.—Cárlos T. Robinet, Diputado por Tarapacá.—Rafael Zuaznábar.*

El señor CONCHA (don Malaquías).—Estamos perdiendo el tiempo. Hace ya mucho tiempo a que estamos quemando fósforos de Avaria. Hai una lei que liberó estos artículos.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Pero la Cámara debe pronunciarse sobre la liberacion de derechos que se solicita, honorable Diputado.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Yo pido que se aplace este negocio, i que el aplazamiento se vote, inmediatamente.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—¿Cómo dice el proyecto?

*Se leyó.*

El señor CONCHA (don Malaquías).—Esto es del tiempo del finado Robinet.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—¿Insiste Su Señoría en su indicacion de aplazamiento?

El señor CONCHA (don Malaquías).—Sí, señor; aunque sea rechazada.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Me parece que hai una lei en este mismo sentido.

El señor FREIRE.—Entónces, yo votaria el envio al archivo del proyecto.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Pero está en votacion solo el aplazamiento, señor Diputado.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Se nos hace perder tiempo con estas cosas.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Si nadie se opusiera, daríamos por aprobado el aplazamiento.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—Nosotros aceptaríamos que el proyecto pasara a Comision, señor Presidente, porque tenemos dudas al respecto.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—¿Aceptaría el honorable Diputado por Concepcion el temperamento propuesto por el honorable Diputado señor Rodríguez?

El señor CONCHA (don Malaquías).—Como nó, señor.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Entónces, si no hai inconveniente, quedará acordado pasar el proyecto nuevamente a Comision.

Acordado.

**Fabricacion de clavos**

El señor PRO-SECRETARIO.—Continúa en la tabla una solicitud del señor David Farnen i otro, fabricantes de clavos, cuya discusion jeneral ha quedado aplazada.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Tambien pido aplazamiento para este asunto.

Hai ya mas de quince fábricas de clavos establecidas en el pais. Son demasiados clavos.

El señor PUGA BORNE.—(vice-Presidente).—Se insinúa la idea de enviarlo tambien a Comision.

Si no hai inconveniente, quedaria así acordado.

Acordado.

### Ferrocarril de Antofagasta a Mejillones

El señor PRO-SECRETARIO.—Continúa en la tabla una solicitud de don Eduardo Koegel, que solicita permiso para construir un ferrocarril de Antofagasta a Mejillones.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Este es un proyecto de cuatro años atras.

El señor PRO-SECRETARIO.—El informe es de 1904 i la solicitud es de 1901.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Hase ferrocarril ya está hecho: lo ha construido la misma Empresa del Ferrocarril de Antofagasta, i hasta creo que uno de los concesionarios ha muerto.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Volviendo el proyecto a Comision, el interesado puede renovar en ella su peticion.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Me parece que en esta solicitud se trata de otro trazado.

El señor RODRIGUEZ (don Anibal).—Yo apoyo la idea de que la solicitud vuelva a Comision, pero sin perder su preferencia.

El señor ALEMANY.—Volveria a Comision i, si hai informe, se trataria de la solicitud en la sesion próxima de las destinadas a este objeto.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Parece que hai acuerdo para que el proyecto vuelva a Comision, sin perder por eso su preferencia.

Si no hai oposicion, así quedaria acordado.

Acordado.

### Venta de un terreno en Viña del Mar

El señor PRO-SECRETARIO.—Sigue la solicitud de don Gustavo Adolfo Wulff para que se le vendan ciertos terrenos en Viña del Mar, a la orilla de la costa.

Se acordó el aplazamiento temporal en sesion de 2 de enero.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—¿Hai informe de Comision?

El señor PRO-SECRETARIO.—Sí, señor Diputado.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Si ha habido aplazamiento, ¿por qué vuelve, entónces, este negocio nuevamente al tapete de la Cámara?

¿Puede hacerse esto por la simple voluntad de la Secretaría?

El señor SECRETARIO.—No es por voluntad de la Secretaría, señor Diputado.

Cuando un negocio ha sido aplazado, como siempre queda en la tabla, se le anuncia cada vez que se trata de la misma materia; i como la tabla de las solicitudes industriales es corta, se ha anunciado este asunto una vez despachados los que estaban ántes que él.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Pero no puede volver a tratarse de ese negocio mientras no haya un nuevo acuerdo de la Cámara.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—No puede necesitarse nuevo acuerdo, honorable Diputado, porque, una vez aplazado un asunto, queda en el último lugar de la tabla; pero, al dar la vuelta la tabla, le toca de nuevo su turno.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En el caso concreto de que se trata, no hubo aplazamiento indefinido, sino temporal, de este asunto; de manera que ahora ha vuelto a tocarle su turno.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Yo desearia que se leyese el informe de la Comision.

El señor SECRETARIO.—El informe termina así:

“La Comision, en vista de las opiniones enunciadas en este informe i estimando que la venta que se solicita no reporta perjuicio alguno para el Estado, tiene la honra de proponer a la Honorable Cámara que preste su aprobacion al siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de de la República para vender a don Gustavo Wulff treinta metros de playa situada en la subdelegacion de Viña del Mar, departamento de Valparaiso, entre los siguientes límites: al norte i este, el mar; al sur, el camino de los baños; i al oeste, una roca en que se halla instalada la casa de máquinas de los baños de Miramar.

El Presidente de la República fijará el precio i las condiciones de la venta.

Art. 2.º Si el Estado necesitara mas tarde disponer de este terreno, el comprador estará obligado a venderlo a justa tasacion de peritos.

Sala de Comisiones, diciembre de 1904.—  
Guillermo Plummer.—Javier A. Figueroa.—  
José Agustín Verdugo.—Miguel Cruchaga.,.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Yo pediria a la Cámara que despachara por unanimidad este proyecto.

Se trata, señor, de autorizar la venta de un peñon en donde se ha levantado un hermoso chalet, que un aleman emprendedor i con gusto artístico, construyó sobre un pedazo de roca que ántes no valia nada. Ahora, adornado con arte i buen gusto, ha contribuido a embellecer i a dar valor a las propiedades que se encuentran en sus cercanías.

El señor CONCHA (don Malaquías).— Yo debo hacer una observacion de fondo al proyecto; i es la de que ahora se trata de solicitudes de carácter industrial i no de solicitudes de carácter particular.

Talvez ese chalet puede ser mui bonito, construido como está sobre un peñon a la orilla del mar; pero yo no encuentro correcto que se nos obligue a despachar una lei especial para asegurarle a este señor Wulff la posesion de un palacio que este caballero se dió el gusto de hacer i en el cual ahora desea que no se le turbe.

Se puede tratar este asunto otro dia, cuando toque discutir solicitudes particulares.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Entiendo que Su Señoría no tendrá entónces inconveniente para que se coloque este proyecto en el primer lugar de la tabla destinada a solicitudes particulares.

El señor CONCHA (don Malaquías).— No tengo inconveniente para que se discuta en otra ocasion, a pesar de que yo no aceptaré jamás proyectos de esta naturaleza.

Con un proyecto como éste, ¿qué va a ganar el pais, nuestro progreso, el mejoramiento de la situacion? Absolutamente nada.

Yo no me refiero únicamente al señor Wulff: hablo en jeneral, de cualquier caso como éste que se presente.

Si mañana a alguien se le ocurre hacer un palacio en la Isla de Pascua, ¿por qué vamos a estar obligados nosotros a hacer una lei especial para darle gusto a un millonario, mas o ménos amigo de las construcciones fantásticas?

Yo no daré mi voto a esta clase de proyectos sino cuando con ellos se haya de pres-

tar un servicio positivo al pais, cuando sea por un motivo mui justificado.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— El calor gastado por Su Señoría me pone en la obligacion de declarar a Su Señoría que yo no conozco ni de vista al caballero aleman que ha construido este chalet; pero me parece digna de elojio su iniciativa, pues con la construccion del chalet ganó mucho toda esa parte de la poblacion en que está situado, i seguidamente, ganaron los obreros que tomaron parte en la construccion de esta obra.

Ojalá todos los extranjeros que llegan aquí quisieran asimilarse i arraigarse al pais poniendo sus capitales i esfuerzos al servicio de un fin como el que ha guiado a este caballero aleman, con cuya iniciativa ha ganado una poblacion entera.

En fin, de todos modos, agradezco a Su Señoría que no se oponga a que se coloque el proyecto en el primer lugar de la tabla de solicitudes particulares.

El señor CONCHA (don Malaquías).— Nó, señor.

¿Por qué ha de ser en el primer lugar?

Yo no doi mi consentimiento para eso.

Que se ponga en el lugar que le corresponde.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—

¿Tendria, entónces, inconveniente Su Señoría para que se colocara en la tabla de los asuntos de fácil despacho?

El señor ESPEJO.— Yo me opongo a eso.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—

¡Ah! ¿Se opone Su Señoría? Entónces, dejo a mi aleman.

El señor ESPEJO.— Me opongo a eso.

I voi a dar al honorable Diputado por Angol las razones que tengo para estimar que la Cámara no debe prestar su aprobacion a este proyecto.

Este caballero aleman que desea comprar al Gobierno el sitio en que está este chalet, se apropió, sin autorizacion de nadie i sin tener derecho alguno, de un pedazo de terreno fiscal, en el cual construyó este edificio.

Viendo esto, otras personas siguieron el ejemplo, i se apropiaron de otras estensiones de terrenos, tambien del Fisco. Otros, por último, tomaron enormes estensiones de esos mismos terrenos; hasta tal punto que hoi el valor de los terrenos arrebatados allí al Fisco alcanza a una cifra que fluctúa entre seis i ocho millones de pesos.

Algunas personas que conocian estos antecedentes se han presentado a la justicia entablándose demanda sobre estos terrenos.

Con este mismo motivo, el terreno que hoy se propone que venda el Gobierno se haya en litigio.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Entonces digo que no digo nada.

El señor ESPEJO.—Como se ve, este es un verdadero robo; es un salteo fiscal, i nosotros no debemos ampararlo. No estamos para eso.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—Entiendo que habia un contrato de arrendamiento celebrado entre la Municipalidad i el señor Wulff.

El señor SUBERCASEAUX (don Antonio).—Deseo rectificar al honorable señor Espejo.

Su Señoría ha dicho que este caballero se ha tomado aquel peñon sin consentimiento de nadie, que lo ha ocupado materialmente sin derecho.

Por casualidad, estoi impuesto de los antecedentes de esta ocupacion.

Cuando yo desempeñaba el Ministerio de Hacienda, se presentó el señor Wulff a solicitar una prórroga del contrato de arrendamiento que tenia con el Fisco para ocupar este peñon.

Yo le concedí la prórroga porque la encontré justificada; i, si hubiera estado en mi mano haberle regalado aquel peñon, con mucho gusto lo habria hecho.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Como que no era de Su Señoría.

El señor SUBERCASEAUX (don Antonio).—No porque no fuera mio, sino porque conozco la localidad, i sé que ese peñon no valia nada.

El señor ESPEJO. — ¿Sabe Su Señoría cuánto vale en ese lugar el metro de terreno?

Vale veinticinco pesos.

El señor SUBERCASEAUX (don Antonio).—Sí, porque la construccion hecha por el señor Wulff lo ha hecho valer; pero antes no valia nada.

El señor ESPEJO.—Hai allí muchas otras construcciones ademas de la del señor Wulff.

El señor SUBERCASEAUX (don Antonio).—Mi propósito ha sido dejar establecido que el señor Wulff tiene aquel peñon en virtud de un contrato vijente de arrendamiento celebrado con el Fisco.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Venga entonces el Fisco a decirnos que dictemos una lei de concesion; pero que no lo pida un particular, i sobre todo, no nos anticipemos nosotros a complacer i a dar gusto a este caballero particular porque ello es depresivo para el Congreso.

El señor ESPEJO.—Pido que el asunto pase de nuevo a Comision.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Yo pido que se elimine de esta tabla especial de solicitudes industriales por cuanto no tiene este carácter.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion la indicacion.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Voi a votar en contra de la indicacion del honorable señor Concha, porque creo que si no se discute en esta oportunidad esta cuestion, que en realidad interesa al Fisco, porque conviene regularizar la situacion de aquel terreno, no se discutirá nunca.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votacion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—No necesitamos votar.

El señor Presidente debe cumplir el Reglamento.

*Puesta en votacion la indicacion del señor Concha don Malaquías fué aprobada por veintidos votos contra cuatro, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.*

### Ferrocarril de Lebu a los Sauces

El señor SECRETARIO.—El proyecto que viene en seguida es el que concede permiso a don Josiah Harding i a don Jervasio Alarcon para construir un ferrocarril a vapor desde Lebu hasta Los Sauces, pasando por Cañete.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Pido que se lea el proyecto i el informe de la Comision.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Está pendiente la discusion jeneral de este proyecto.

El señor ALEMANY.—Entonces ya no tiene razon de ser esta lectura.

El señor SECRETARIO.—El proyecto dice así:

“Artículo 1.º Concédese a los señores don Josías Harding i don Jervasio Alarcon, o a las personas o sociedades a quienes trasfieran sus derechos, permiso para construir i explotar un ferrocarril a vapor de trocha de un metro sesenta i ocho centímetros, cuya línea se estienda desde el puerto de Lebu hasta empalmar con los Ferrocarriles del Estado en la estacion de Los Sauces, pasando por Cañete.

Los planos de la obra serán sometidos a la aprobacion del Presidente de la República.

Art. 2.º Concédese igualmente:

1.º El uso de los terrenos fiscales necesarios para la construccion de la via, estaciones, muelles i edificios anexos; i

2.º El uso de la parte de los caminos públicos que atraviase la línea, siempre que este uso no perjudique el tráfico.

Art. 3.º Se declaran de utilidad pública los terrenos municipales i particulares que hubieren de adquirirse durante el tiempo de la construccion de la línea para via férrea, sus estaciones i edificios anexos.

Art. 4.º El empresario queda obligado:

1.º A presentar los planos de la línea dentro de un año, contado desde la promulgacion de la presente lei;

2.º A iniciar los trabajos dentro del año siguiente a la aprobacion de los planos.

Se entenderá que los trabajos han sido seriamente iniciados si se hubieren invertido en ellos mas de cien mil pesos; i

3.º A entregar la línea totalmente concluida al tráfico público cinco años despues de aprobados los planos.

Art. 5.º La línea se dividirá en dos secciones, que se estenderán: la primera, desde el puerto de Lebu hasta el puerto de Peleco, en la laguna de Lanahue; i la segunda, desde el puerto de Peleco hasta la estacion de Los Sauces.

La primera seccion deberá quedar concluida en todo su trayecto i entregada al tráfico público en el término de tres años, contados desde la fecha de la aprobacion de los planos, i la segunda en dos años mas.

Art. 6.º Si el concesionario no iniciare los trabajos o no los terminare en los plazos estipulados, caducará la concesion.

Art. 7.º Las tarifas de fletes i pasajes se fijarán de acuerdo con el Presidente de la República.

Art. 8.º Las personas i carga que se conduzca por cuenta del Estado, así como el carbon que se remite por la línea férrea para el servicio de los ferrocarriles del Estado i de la Armada Nacional, será trasportado con un diez por ciento ménos que la tarifa fijada para el público.

Art. 9.º El Estado garantiza al empresario, durante veinte años, el interes de cinco por ciento sobre el costo de la obra, no excediendo para la primera seccion de cuatro millones de pesos, i para la segunda de siete millones cien mil pesos estimados a razon de dieciocho peniques por peso.

La garantía se hará efectiva para cada seccion desde que sea terminada i entregada al tráfico público, debiendo hacerse al final de cada año la liquidacion de sus entradas i abo-

nándose a la Empresa la diferencia que resultare entre el monto del interes garantido i la entrada líquida de la seccion respectiva.

Cuando el producto líquido de cada seccion fuere mayor que el interes garantido, el exceso entrará a reembolsar al tesoro nacional todas las sumas que hubiere erogado por la garantía que establece esta lei, hasta su completo pago.

El derecho del concesionario para cobrar la garantía prescribirá en un año, contado desde la fecha de cada liquidacion.

Art. 10. El Presidente de la República nombrará un interventor autorizado plenamente para tomar conocimiento de los trabajos, examinar los libros i cuentas de la empresa i concurrir a la formacion de los balances.

El sueldo del interventor, que no podrá exceder de diez mil pesos al año, será de cargo de la empresa.

Art. 11. Despues de ocho años de explotacion, el estado podrá adquirir este ferrocarril con un aviso previo de dos años, pagando un diez per ciento mas que el precio fijado por peritos, los cuales se nombrarán en la forma ordinaria i harán la tasacion del costo material de la obra“.

Sala de Comisiones, 17 de enero de 1905.  
—Octavio Astorquiza.—Alberto Larenas.—José Agustin Verdugo.—Manuel Espinosa Jara“.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).  
—En discusion jeneral el proyecto.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—¿Está aprobado por el Senado este proyecto?

El señor ALEMANY.—Fué aprobado por unanimidad i en esta Cámara se ha discutido ya en cuatro sesiones, en jeneral.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Puedo adelantar algunas palabras sobre el objeto de este proyecto.

Creo que no hai una obra mas importante para la provincia que represento junto con los señores Alemany i Cox Méndez.

Pero tambien creo que la forma en que se presenta es la mejor para que no se lleque a realizar jamas.

Tengo el propósito de presentar, junto con el señor Cox Méndez, si me acompaña, un proyecto para que se haga esta obra como debe hacerse: por cuenta del Fisco i a propuesta pública.

Es esta la manera de proteger a una provincia que no tiene ahora un solo riel fiscal; a una provincia, que, encerrada entre el mar i la montaña, no ha tenido jamas la protec-

cion activa del Estado. Pero no hai número en la Sala...

El señor ALEMANY.—Cuando yo solicité que se incluyera éste entre varios ferrocarriles que debieran construirse por cuenta del Estado, hubo oposicion, fundada en que debia construirse por particulares una línea como ésta.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Permítame el señor Diputado... Lo que dije entonces fué otra cosa.

El seño ALEMANY.—Sí, señor; hubo oposicion.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—No podemos hablar los dos a un tiempo.

De esa manera no se puede discutir!

El señor ALEMANY.—Si Su Señoría considera mala esta forma, busquemos otra; pero no obstruya Su Señoría, como lo ha estado haciendo.

Despachemos el proyecto en alguna forma. Hagamos algo: *a* o *b*.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—No habiendo número en la Sala, apesar de haberse llamado el tiempo reglamentario, se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*